

## CONTENIDO

### Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, recibida de la senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del PT, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 31 de julio de 2024
- 98** Que reforma y adiciona los artículos 4o y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibida de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 7 de agosto de 2024

## Anexo I

**Viernes 9 de agosto**



31 JUL. 2024

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

26  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 239 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 244-G, 244-H, 244-I, 244-J DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.**

La suscrita, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Senadora de la República de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 y 171 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de ésta Honorable Comisión Permanente, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de telecomunicaciones, al tenor de la siguiente:**

### **Exposición de motivos**

#### **Esfuerzos internacionales en Telecomunicaciones.**

El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido el acceso al internet como derecho humano a través de la resolución A/HRC/RES/20/8 de fecha 16 de julio de 2012<sup>1</sup> señalando principalmente lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet.  
<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/g12/153/28/pdf/g1215328.pdf?token=kP2O2IicrVHIF0tPaP&fe=true> Revisado el 09/07/24



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

-Se reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas;

-Se exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países.

El documento es una resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet.

La resolución, guiada por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, destaca la importancia de proteger los derechos de las personas en Internet, especialmente la libertad de expresión.

Se reconoce la naturaleza global y abierta de Internet como una fuerza impulsora del desarrollo y se exhorta a los Estados a promover y facilitar el acceso a Internet y fomentar la cooperación internacional para el desarrollo de los medios de comunicación y servicios de información en todos los países.

La resolución también alienta a los procedimientos especiales a tener en cuenta estas cuestiones en sus mandatos y decide continuar examinando la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, así como su papel como importante herramienta para el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

El Internet es considerado un derecho humano porque protege la libertad de expresión, permitiendo a las personas comunicarse sin restricciones geográficas y utilizando cualquier medio disponible, según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por lo que esta protección es crucial para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales.

Además, el Internet facilita el acceso a la información y el desarrollo, impulsando el progreso en diversas áreas; promover y facilitar el acceso a Internet es esencial para asegurar que todas las personas puedan participar plenamente en la sociedad y ejercer sus derechos humanos.

La cooperación internacional y el desarrollo de medios de comunicación son fundamentales para cerrar la brecha digital y garantizar un acceso equitativo.

### **Agenda 2030.**

En el año de 2018, los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución denominada “Agenda 2030” en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible<sup>2</sup>.

La agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, aunado a esto, se han establecido diferentes metas por parte de la ONU para la inclusión digital o acceso igualitario a las tecnologías, que permitan un mundo más comunicado, pero también con menores brechas.

---

<sup>2</sup> CENEAM. La ONU presenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.  
<https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/carpeta-informativa-del-ceneam/novedades/onu-agenda2030-desarrollo-sostenible.htm> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Para ayudar a cumplir estos compromisos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), vela por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones y reducir la brecha digital para así generar una sociedad informada e inclusiva con un acceso universal a la banda ancha, no dejando a nadie fuera de línea.

La reducción de la brecha digital consiste esencialmente en integrar las telecomunicaciones a escala mundial, fomentando el acceso a las mismas, y aumentar la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización en todos los países, regiones y por todas las personas, incluyendo mujeres y niñas, jóvenes, poblaciones marginalizadas y vulnerables, poblaciones indígenas, adultos mayores y personas con discapacidad<sup>3</sup>.

Para concretar lo anterior, se trabaja en conjunto con los gobiernos del mundo para que el año 2023<sup>4</sup>:

- 60% de los hogares de los países en desarrollo tenga acceso a Internet.
- Que la brecha de la asequibilidad entre los países desarrollados y en desarrollo se haya reducido un 25%.
- Que el precio de los servicios de banda ancha no supere el 3% de la renta mensual media en los países en desarrollos.
- Que, los servicios de banda ancha lleguen al 96% de la población mundial.

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas. La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> Revisado el 09/07/24.

<sup>4</sup> Naciones Unidas. La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

El reconocimiento del Internet como un derecho humano se alinea con la Agenda 2030 de la ONU, que destaca la erradicación de la pobreza como esencial para el desarrollo sostenible.

Este esfuerzo busca integrar las telecomunicaciones a nivel mundial, mejorando la accesibilidad y asequibilidad del Internet para fomentar una sociedad informada e inclusiva.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otras entidades colaboran con gobiernos globales para reducir la brecha digital, asegurando que el 60% de los hogares en países en desarrollo tenga acceso a Internet y que los costos de los servicios de banda ancha no superen el 3% de la renta mensual media para 2023<sup>5</sup>.

Estos esfuerzos son cruciales para integrar las telecomunicaciones a nivel mundial y fomentar una sociedad informada e inclusiva, beneficiando especialmente a las poblaciones más vulnerables.

### **La realidad en México.**

A partir de la Reforma en Telecomunicaciones promulgada en 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho fundamental<sup>6</sup>.

Derivado de lo anterior, se encuentra consagrado en el artículo 6° Constitucional, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las

---

<sup>5</sup> ITU. Brecha digital. <https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/PR-09-2021-P2C-Bridging-Digital-Divide.aspx> Revisado el 09/07/24.

<sup>6</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones. ¿Qué es la Reforma de Telecomunicaciones? <https://www.ift.org.mx/que-es-el-ift/que-es-la-reforma-de-telecomunicaciones> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

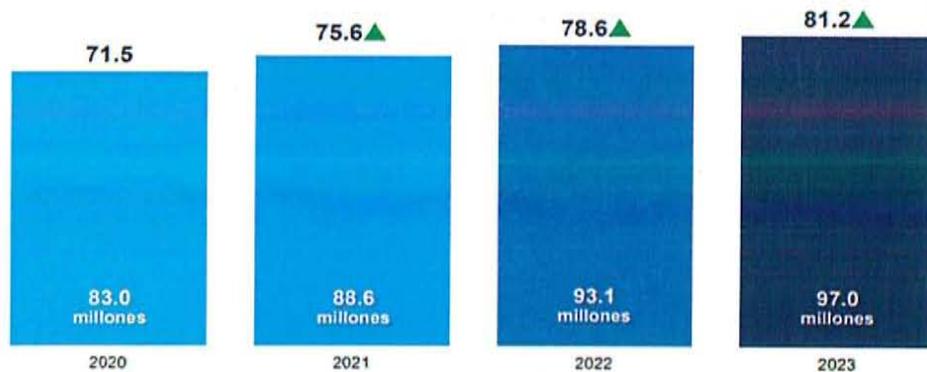
tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet<sup>7</sup>.

La realidad mexicana respecto al acceso a la tecnología e internet está marcada por una brecha de uso y conectividad entre zonas urbanas y rurales del país, situación que se ha mantenido a lo largo de las décadas hasta la actualidad, tal y como la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de año 2023 nos ilustra<sup>8</sup>.

Según la Encuesta Nacional de referencia, 97 millones de personas en México utilizan Internet, lo que representa el 81.2% de la población de seis años o más; la anterior cifra muestra un aumento significativo en comparación con el 75.6% reportado en 2021.

### PERSONAS USUARIAS DE INTERNET

2020 a 2023  
(porcentaje y absoluto)



▲ Incremento estadísticamente significativo respecto al año anterior.

9

<sup>7</sup>Constitución Política de los Estados Unidos. Artículo 6.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Revisado el 09/07/24.

<sup>8</sup>INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/> Revisado el 09/07/24.

<sup>9</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/> Revisado el 09/07/24



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Aunque el número de personas usuarias de Internet ha crecido considerablemente en México, alcanzando el 81.2% de la población de seis años o más en 2023, persisten significativas brechas de acceso entre los ámbitos urbano y rural.

En las zonas urbanas, la conectividad es más alta debido a la mejor infraestructura y acceso a tecnologías avanzadas, mientras que en las zonas rurales, las limitaciones en infraestructura y recursos económicos impiden que muchos residentes tengan acceso adecuado a Internet.

Esta disparidad es preocupante ya que limita las oportunidades educativas, laborales y sociales de las personas en áreas rurales, exacerbando las desigualdades existentes.

La brecha digital entre lo urbano y lo rural también afecta negativamente el desarrollo económico y social de las comunidades rurales.

Sin acceso a Internet, estas comunidades enfrentan barreras para acceder a servicios esenciales, como la educación en línea, la telemedicina y oportunidades de comercio electrónico.

La falta de conectividad impide que las comunidades rurales participen plenamente en la economía digital, limitando su capacidad de competir y crecer en el mercado global.

Para cerrar esta brecha, es fundamental implementar políticas públicas y programas que mejoren la infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales y hagan el acceso a Internet más asequible y equitativo.

Cerrar esta brecha, es fundamental implementar políticas públicas y programas que mejoren la infraestructura de telecomunicaciones en las zonas rurales y hagan el acceso a Internet más asequible y equitativo.



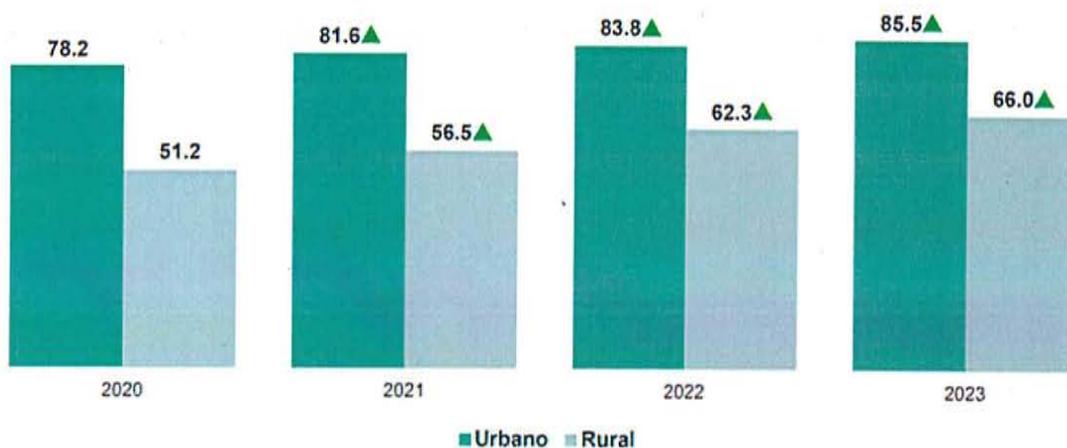
CORA CECILIA PINEDO ALONSO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Solo así se podrá garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación, puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el mundo digital.

Para dimensionar lo anterior, podemos apreciar la siguiente gráfica:

## PERSONAS USUARIAS DE INTERNET EN EL ÁMBITO URBANO-RURAL

2020 a 2023  
(porcentaje)



INEGI

▲ Incremento estadísticamente significativo respecto al año anterior.

10

Esta disparidad es preocupante ya que limita las oportunidades educativas, laborales y sociales de las personas en áreas rurales, exacerbando las desigualdades existentes.

Aún existe una proporción considerable de la población que no tiene acceso a Internet, evidenciando un rezago en comparación con países como Corea

<sup>10</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

del Sur, Reino Unido, Suecia, España y Estados Unidos, donde la conectividad es cercana a la universal.

Esta situación resalta la necesidad de implementar políticas efectivas y programas que mejoren la infraestructura de telecomunicaciones y hagan el acceso a Internet más asequible y equitativo en todas las regiones del país, para asegurar que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece el mundo digital<sup>11</sup>.

Aunado a lo anterior, en México, aproximadamente 12.5 millones de personas no usan internet porque no saben cómo utilizar esta tecnología, mientras que 2.5 millones no cuentan con acceso a la red y 2.5 millones no cuentan con recursos para conectarse<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/> Revisado el 09/07/24.

<sup>12</sup> El Economista. ENDUTIH: 97 millones de personas usaron internet en México en el 2023. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Endutih-97-millones-de-personas-usaron-internet-en-Mexico-en-el-2023-20240613-0045.html> Revisado el 09/07/24.





**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

La infraestructura tecnológica robusta y las políticas locales favorables han sido clave para alcanzar estos altos niveles de uso de Internet.

En contraparte, los estados con menores porcentajes fueron Chiapas, con tan solo 59.9%; Oaxaca, con 70.6%; y Veracruz, con 71.8%<sup>15</sup>.

Estas cifras reflejan las disparidades regionales en el acceso a la tecnología y subrayan la necesidad de una inversión sustancial en infraestructura y programas de inclusión digital en estas áreas.

La brecha digital en estos estados no solo limita el desarrollo económico y social, sino que también perpetúa las desigualdades existentes, impidiendo que un segmento significativo de la población pueda aprovechar las oportunidades que ofrece el Internet

**Accesibilidad al espectro y a las bandas radioeléctricas.**

La Secretaría de Hacienda es la autoridad que tasa el valor del espectro en México, en cuanto los pagos anuales por su uso y el Congreso de la Unión es quien define cada año en la Ley Federal de Derechos (LFD) cuánto se debe cobrar por cada frecuencia en uso.

La actual política de recaudación fiscal que se mantiene hasta el momento, ha provocado que en los últimos veinte años se ralentice el crecimiento de las redes celulares porque su ampliación hacia zonas rurales ha dejado de ser rentable; por otro lado, que empresas regionales de menor capacidad financiera no puedan acceder a bandas radioeléctricas, y que además otras

---

<sup>15</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

marcas de alcance nacional estén ahora mismo retornando espectro al Estado por lo costoso que es pagar por su tenencia y explotación<sup>16</sup>.

Los derechos anuales para el espectro celular están establecidos en los artículos 244, 224-A, 244-B y 244-E 2 de la Ley Federal de Derechos. Los derechos son fijados y aprobados por el Congreso, teniendo en cuenta la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los derechos se fijan por cada medida de frecuencia denominada Kilohercio (kHz) asignado en regiones específicas; cada región tiene un importe de derechos diferente por lo que, si el operador no tiene una licencia para toda la región, la cantidad se calcula como la proporción de la población cubierta por la licencia en dicha región<sup>17</sup>

Actualmente, la mayor carga tributaria por el uso del espectro son los derechos que cada año fija el Congreso de la Unión y que deberían responder a criterios técnicos y de cobertura universal antes que recaudatorios.

El valor del espectro debería variar dependiendo del uso que se le pueda dar, sus características técnicas de difusión y cobertura, o la capacidad que tenga para transmitir datos a alta velocidad<sup>18</sup>.

Precio del espectro, que en México no sólo es de los más caros del mundo (60% más costoso que la media internacional) y el más alto de América

---

<sup>16</sup> El Economista. IFT va al Senado con 3 propuestas para aumentar la cobertura celular 4G y empezar los despliegues de 5G en México con un espectro asequible. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/IFT-va-al-Senado-con-3-propuestas-para-aumentar-la-cobertura-celular-4G-y-empezar-los-despliegues-de-5G-en-Mexico-con-un-espectro-barato-20211026-0090.html> Revisado el 09/07/24.

<sup>17</sup> AETHA. Estudio sobre la valuación y determinación de derechos en para bandas IMT en México. <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/07-informeaethaпараift-preciosespectroimt20dic2018v21pdfestado.pdf> Revisado el 09/07/24.

<sup>18</sup> El Economista. México, entre los más caros en espectro: The CIU. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-entre-los-mas-caros-en-espectro-The-CIU-20220803-0016.html> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Latina, sino que representa entre el 12% y 14% de los ingresos anuales de la industria<sup>19</sup>.

Los altos precios del espectro radioeléctrico, aunado al hecho de que la mayor parte corresponda al pago de los derechos anuales, impactan directamente en el desarrollo del sector toda vez que se convierten en obstáculos para el ingreso de nuevos competidores en el mercado, desincentivan la participación a nuevas licitaciones públicas del espectro, se fomenta la devolución de este al Estado, ponen en peligro el despliegue de infraestructura y las inversiones para servicios de 5G, limitan las coberturas y la calidad de los servicios, situaciones que impactarían en los precios finales que cubren los usuarios<sup>20</sup>.

Por lo anterior, queda en evidencia que el precio del espectro radioeléctrico impide la inclusión digital de los sectores menos favorecidos, la potencialización de la economía, la innovación y la competitividad.

Dentro del informe “Fijación de los precios del espectro en países en desarrollo”, publicado por la Asociación GSMA, en los países en desarrollo de América Latina se necesitan mejores políticas de fijación de los precios del espectro, para mejorar el bienestar socioeconómico de los millones de personas que aún no acceden a los servicios de banda ancha móvil; el estudio revela que, en promedio, los precios del espectro en los países en desarrollo a nivel mundial resultan ser el triple que en los países desarrollados

---

<sup>19</sup> El Economista. México, entre los más caros en espectro: The CIU.

<https://www.economista.com.mx/empresas/Mexico-entre-los-mas-caros-en-espectro-The-CIU-20220803-0016.html> Revisado el 09/07/24.

<sup>20</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones. Efectos y alternativas de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal de Derechos. [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/efectosyalternativasdelainiciativadereformaalaleyfederaldederechospara2021enmateriadeespectroradioel\\_0.pdf](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/efectosyalternativasdelainiciativadereformaalaleyfederaldederechospara2021enmateriadeespectroradioel_0.pdf) Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

(en su relación con los ingresos). Los precios altos del espectro son un obstáculo para las inversiones en nuevos servicios y tecnologías y, por lo tanto, un factor disuasorio para incrementar la penetración del internet móvil<sup>21</sup>.

Consciente de esta situación, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) entregó a la Mesa Directiva del Senado de la República, las propuestas de modificación a la Ley Federal de Derechos (LFD) con relación a los elevados cobros por el uso del espectro radioeléctrico en el país<sup>22</sup>.

En ese sentido, retomando las observaciones del IFT, la propuesta de la presente iniciativa tiene como objetivo impulsar el desarrollo nacional a través de las distintas tecnologías, así como garantizar el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, incluidos el internet y la banda ancha como se establece en el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

El desarrollo de las telecomunicaciones en el país y la introducción de nuevos servicios, son acciones fundamentales para que localidades que en la actualidad carecen de estos servicios tengan la oportunidad de incluirse en la misma realidad tecnológica que las zonas urbanas y estados con mayor crecimiento económico, por lo que la propuesta de reforma incluye:

- 1. Ajustar a la baja los derechos de las bandas para la prestación de servicios de quinta generación (5G).**

---

<sup>21</sup> GMSA Latin America. De acuerdo a un estudio de la GSMA, los usuarios de países en desarrollo de América Latina, han sido afectados negativamente por los altos precios del espectro.

<https://www.gsma.com/latinamerica/es/precios-del-espectro/> Revisado el 09/07/24.

<sup>22</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones. El IFT envía al Senado de la República propuestas de modificaciones a la Ley Federal de Derechos en materia de espectro radioeléctrico.

<http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-envia-al-senado-de-la-republica-propuestas-de-modificaciones-la-ley-federal-de-derechos-en> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

A través de la modificación de las cuotas previstas en los artículos 244-H, 244-I y 244-J de la LFD, que refieren a bandas de frecuencias que aún no se asignan (bandas de 600 MHz, banda L y banda de 3.3-3.45 GHz) o que todavía no se autorizan los servicios móviles para los que se prevé el cobro de derechos (3.45 a 3.6 GHz), a fin de promover el desarrollo del país, a través de las telecomunicaciones móviles y la eficiente asignación de espectro radioeléctrico para estos servicios.

México va tremendamente retrasado en la asignación de espectro para 5G que, por su alta capacidad y velocidad en la transmisión de datos, sería una verdadera revolución digital a través de la cual se conectarían automóviles, trenes, transporte urbano y todo tipo de maquinaria y equipo industrial, comercial o doméstico. Si bien ya se han asignado algunas bandas que se pueden usar para 5G, la realidad es que la mayoría siguen desiertas después de la última licitación en que sólo se adjudicaron 3 de 41 bloques ofertados. El motivo que inhibió el interés de las empresas fue el altísimo costo de los derechos<sup>23</sup>.

- 2. Modificar la estructura de cobro de derechos de las bandas de 800/850 MHz por Área Básica de Servicio (ABS) en lugar de hacerlo basado en regiones celulares.** Esto es, cambiar la estructura de cobros de derechos del artículo 244-G de la LFD a coberturas de menor dimensión geográfica, ajustándolas por una variable económica, a fin de

---

<sup>23</sup> El Economista. ¿Sabrá el IFT estar a la altura? Gerardo Soria.  
<https://www.economista.com.mx/opinion/Sabra-el-IFT-estar-a-la-altura-20211102-0102.html> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

promover la entrada de nuevos operadores con interés de prestar servicios a una escala local y que los pagos por derechos sean proporcionales al nivel económico de la zona a cubrir.

Modificar la estructura de cobro de las bandas de referencia, de tal manera que su costo se determine en función de las características de cada ciudad o población y no por cada una de las 9 regiones celulares en que se dividió al país<sup>24</sup>.

Las zonas económicamente más robustas pagarían un monto mayor de derechos por habitante, mientras que las zonas más deprimidas pagarían montos inferiores, esto estimularía la entrada de nuevos operadores locales y regionales que hasta el día de hoy ven en los derechos por el uso del espectro una barrera artificial a la entrada al mercado móvil en el país, además, al tratarse de una redistribución de los montos actuales, esta propuesta no tendrían un impacto en los ingresos presupuestales de la federación

- 3. Incorporar un esquema de acreditamiento de erogaciones en materia de cobertura social contra el pago de derechos por uso del espectro radioeléctrico, para llevar cobertura a localidades sin servicio móvil de acceso a Internet.** La propuesta implica adicionar el artículo 239 bis a la LFD, para incentivar la inversión de los concesionarios actuales de bandas de frecuencias para servicios de telefonía e Internet móviles y llevar conectividad

---

<sup>24</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Sabra-el-IFT-estar-a-la-altura-20211102-0102.html> 11/07/22  
El Economista. ¿Sabrá el IFT estar a la altura? Gerardo Soria.  
<https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Sabra-el-IFT-estar-a-la-altura-20211102-0102.html> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

a localidades que actualmente no cuentan con servicios de banda ancha móvil.

La incorporación de este esquema que permita acreditar contra el pago de la contraprestación por espectro las erogaciones que el concesionario haga para llevar conectividad a poblaciones que aún no cuentan con el servicio de banda ancha móvil haría toda la diferencia en cambiar la situación actual.

Los esquemas de acreditamiento de erogaciones no son nuevos y se aplican en varios países del mundo para fomentar la conectividad en localidades desatendidas. La propuesta del IFT incluye el acreditamiento de las inversiones realizadas, así como de una parte de los gastos de operación del primer año de operaciones en localidades sin servicio.

Este esquema se sumaría a otros esfuerzos que se realizan para que todas las localidades del país lleguen a contar con el servicio móvil de acceso a Internet.

Es importante mencionar que la pandemia de COVID-19 pone de relieve la urgencia de superar esas divisiones.

Expertos en cómputo y psicología coinciden en que, si bien desde hace tiempo los mexicanos nos preparábamos asimilando esta red informática y sus beneficios, estaba subutilizada; pero un momento de crisis como el que vive actualmente la nación, y el mundo, ha hecho que se aproveche más que nunca<sup>25</sup>.

Las herramientas digitales han sido un salvavidas para millones de personas, las tecnologías digitales proporcionan nuevas vías para promover, defender y ejercitar los derechos humanos, si no se actúa con rapidez, se corre el

---

<sup>25</sup> UNAM. Gaceta UNAM. Internet, esencial ante el coronavirus. <https://www.gaceta.unam.mx/internet-esencial-ante-el-coronavirus/> Revisado el 09/07/24.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

riesgo de que las actuales barreras a la inclusión digital se superpongan a los obstáculos existentes al desarrollo<sup>26</sup>.

La pandemia, vino a ser un parteaguas que cambió la forma en que se utilizan los recursos de Internet no sólo durante el confinamiento sino a futuro<sup>27</sup>.

Por todo lo anteriormente expuesto queda en evidencia que la accesibilidad al espectro y a las bandas radioeléctricas es crucial para el desarrollo de las telecomunicaciones en México.

La política fiscal actual, que fija altos costos para el uso del espectro, ha ralentizado la expansión de las redes celulares, especialmente en zonas rurales, donde la rentabilidad es menor.

Las empresas regionales con menos capacidad financiera no pueden acceder a las bandas radioeléctricas necesarias, y algunas compañías nacionales están devolviendo el espectro debido a los elevados costos de tenencia y explotación.

Además, los altos precios del espectro radioeléctrico, que en México son de los más caros del mundo, representan entre el 12% y 14% de los ingresos anuales de la industria.

Esta carga tributaria excesiva desincentiva la participación en nuevas licitaciones públicas del espectro, limita el despliegue de infraestructura y las inversiones en servicios de 5G, y restringe la calidad y cobertura de los servicios.

---

<sup>26</sup> Naciones Unidas. Garantizar la protección de los derechos humanos en la era digital. <https://www.un.org/techenvoy/es/content/digital-human-rights> Revisado el 09/07/24.

<sup>27</sup> UNAM. Gaceta UNAM. Internet, esencial ante el coronavirus. <https://www.gaceta.unam.mx/internet-esencial-ante-el-coronavirus/> Revisado el 09/07/24.



CORA CECILIA PINEDO ALONSO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**Como resultado, los altos costos del espectro se traducen en precios más elevados para los usuarios finales y frenan la inclusión digital de los sectores menos favorecidos.**

**Para enfrentar estos desafíos, es fundamental revisar y ajustar las políticas de fijación de precios del espectro, promoviendo tarifas más asequibles y equitativas.**

De esta manera, se incentivaría la conectividad en áreas desatendidas y se garantizaría el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones, promoviendo un desarrollo tecnológico inclusivo y sostenible en todo el país.

Desde el Senado de la República debemos reafirmar nuestro compromiso en el generar las mejoras políticas a través de reformas legislativas para fomentar y asegurar la conectividad y la inclusión digital de todos los habitantes en México.

La presente iniciativa de ley es de suma importancia para el desarrollo nacional, ya que busca ajustar los derechos por el uso del espectro radioeléctrico, facilitando así la expansión de las redes de telecomunicaciones y el acceso equitativo a la tecnología en todo el país.

Al reducir los costos del espectro, se incentivará la inversión en infraestructura y servicios de quinta generación (5G), lo que permitirá conectar áreas rurales y desatendidas, mejorando la calidad de vida de millones de mexicanos.

Esta reforma no solo fomentará la inclusión digital y la equidad tecnológica, sino que también impulsará la competitividad y la innovación, posicionando a México a la vanguardia del desarrollo tecnológico global.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

En este sentido, es de proponerse reforma a diversos artículos de la Ley Federal de Derechos a saber: Para mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la reforma propuesta:



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<b>Ley Federal de Derechos</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto IFT</b>
	<p>Se adiciona Artículo 239 Bis.</p> <p>Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, autorizados para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a través de las bandas de frecuencia a que se refieren los artículos 244, 244-B, 244-E, 244-E-1 Y 244-G del presente Capítulo; podrán acreditar, contra el monto anual neto de derechos, las erogaciones derivadas de las inversiones que realicen para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, en localidades que no cuenten con el servicio de acceso a Internet móvil, así como por los gastos de operación relacionados con los sitios desplegados.</p> <p>Las localidades respecto de las cuales resultará aplicable el acreditamiento de derechos, referido en el párrafo anterior, serán aquellas que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet, de acuerdo con el Programa de Cobertura Social que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presente artículo, podrán elegir entre las localidades señaladas en el Programa de Cobertura Social, aquellas en las que prestarán el servicio móvil de acceso a Internet, para lo cual, deberán presentar ante el Instituto federal de Telecomunicaciones en el mes de octubre de cada año un proyecto de despliegue para el año siguiente que deberá incluir las parámetros técnicos que determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita.</p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y, en su caso, autorizará los proyectos presentados por los concesionarios. En ningún caso de autorizará más de un proyecto por localidad en el mismo ejercicio fiscal.

Para que los concesionarios de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presente artículo, puedan acreditar las erogaciones realizadas al amparo de los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán presentar ante este último, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal, un informe con los resultados de despliegue obtenidos conforme al proyecto autorizado.

Los gastos de operación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo serán únicamente aquellos relativos al pago de energía eléctrica, al arrendamiento de enlaces de transporte de datos y la renta de inmuebles indispensables para la infraestructura y la prestación de servicio. Estos gastos de operación en ningún caso podrán exceder el 10% del valor de las inversiones sujetas a acreditar y solo serán acreditables los gastos de operación durante el primer año de prestación de servicios en la localidad de que se trate.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, verificará los resultados reportados en el informe referido en el párrafo anterior.

Para el cálculo del pago de derechos a que se refiere el presente artículo, se restará del monto anual neto a cargo del



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

concesionario, el importe de las erogaciones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones dictamine de forma positiva y que sean convalidadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El acreditamiento a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrá ser superior al 30% del monto total que cada concesionario esté obligado a pagar anualmente en cumplimiento de los artículos referidos en el párrafo primero, ni podrá ser superior a un monto de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos). El límite anterior será aplicado por grupo de interés económico.

En caso de que los concesionarios no presenten el informe señalado en el presente artículo dentro de los plazos establecidos para ello, o no acrediten el cumplimiento de las obligaciones precisadas en los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el mecanismo de acreditamiento de derechos previsto en el presente artículo quedará sin efectos, en cuyo caso, la cantidad que se disminuyó con motivo del presente beneficio deberá ser cubierta por el concesionario, con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se dé a conocer la no presentación del informe o el incumplimiento del programa autorizado.

Las erogaciones que se realicen en las localidades que no cuenten con servicios móviles de telecomunicaciones, respecto de las cuales resulte aplicable el acreditamiento descrito en el presente artículo, no podrán ser acreditadas por



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>más de un concesionario. Asimismo, las localidades deberán ser distintas a aquellas que sean cubiertas por los concesionarios con motivo de las obligaciones de cobertura establecidas en los títulos habilitantes o convenios de asociación público privadas.</p> <p>Para los efectos del párrafo primero del presente artículo, en ningún caso se podrán acreditar los pagos por el uso de bandas de frecuencias que, en su caso, el concesionario haya efectuado previamente a las inversiones. El acreditamiento a que se refiere este artículo no dará lugar a devolución o compensación alguna.</p> <p>Lo previsto en el presente artículo también será aplicable respecto de las bandas de frecuencia previstas en el artículo 244-A de esta Ley, tratándose de inversiones realizadas para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, de la Red compartida mayorista, siempre que sean distintas de las realizadas en cumplimiento a las obligaciones previstas para el desarrollo de la red.</p>
<p><b>Artículo 244-G.</b> Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla A</b></p>	<p><b>Artículo 244-G.</b> Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada <b>región</b> <b>área básica de servicio</b> en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla A</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 814 MHz	a 824 MHz
De 824 MHz	a 849 MHz
De 859 MHz	a 869 MHz
De 869 MHz	a 894 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	<b>\$4,444.79</b>
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$658.89</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$2,798.58</b>
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	<b>\$13,919.70</b>

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 814 MHz	a 824 MHz
De 824 MHz	a 849 MHz
De 859 MHz	a 869 MHz
De 869 MHz	a 894 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Baja California	<b>\$2,301.43</b>
Mexicali, Baja California y San Luis Colorado, Sonora.	<b>\$1,193.80</b>
Ensenada y San Quintín, Baja California.	<b>\$313.18</b>
Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, Baja California Sur	<b>\$636.37</b>
Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Mocorito y Navolato. Sinaloa	<b>\$86.60</b>
Aconchi, Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodope, Rayón,	<b>\$230.39</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	<b>\$5,406.11</b>	Sahuaripa, San Felipe do Jesús. San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache), Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora	
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$2,255.46</b>	Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio Sinaloa	<b>\$51.82</b>
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$385.31</b>	Alamos, Bácum, Benito Juárez; Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande y Yécora, Sonora	<b>\$77.38</b>
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$260.44</b>	Ahome, Angostura, Choix, El Fuerte, Guasave, Salvador Alvarado y Sinaloa, Sinaloa	<b>\$51.42</b>
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$20,245.74</b>	Agua Prieta. Altar, Arizpe, Atil, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nacozari de García, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz Sáric, Trincheras y Tubutama, Sonora	<b>\$136.02</b>
		Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto, Sonora	<b>\$25.26</b>
		Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos,	<b>\$685.10</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	Juárez. Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, Chihuahua	
	Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, Coahuila de Zaragoza y Cuencamé, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo, Durango	<b>\$1030.05</b>
	Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chihuahua, Chínipas, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías. Gran Morelos, Guazapares, Guerrero. Ignacio Zaragoza, Madero, Maguarichi, Matachi Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva, Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi, Chihuahua	<b>\$744.47</b>
	Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mezquital, Nombre	<b>\$268.24</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo. Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río. Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero, Durango</p>	
	<p>Allende, Bolleza, Camargo, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitón, Jiménez. La Cruz, López, Matamoros, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santo Bárbara y Valle de Zaragoza, Chihuahua</p>	<b>\$63.38</b>
	<p>Aldama, Coyame del Sotol, Julimes, Manuel Benavides y Ojinaga, Chihuahua</p>	<b>\$7.34</b>
	<p>Abasolo, Allende, Apodaca, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen; Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide; Juárez Linares, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza,</p>	<b>\$8,040.38</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama, Nuevo León	
	Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo, Coahuila de Zaragoza	<b>\$2,591.47</b>
	Aldama. Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl, Tamaulipas	<b>\$1,075.80</b>
	Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso, Tamaulipas	<b>\$291.96</b>
	Doctor Coss, General Bravo, General Treviño y Los Aldamas, Nuevo León y Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán, Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas	<b>\$606.59</b>
	Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Progreso. Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza	<b>\$623.79</b>
	Anúhuac, Lampazos de Naranjo, Parás y Vallecillo, Nuevo León y	<b>\$193.75</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPUBLICA**

	Guerrero, Mier y Nuevo Laredo, Tamaulipas	
	Aramberri, Doctor Arroyo, General Zaragoza y Mier y Noriega, Nuevo León y Abasolo, Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Malhero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marino, Tula, Victoria y Villagran, Tamaulipas	<b>\$94.95</b>
	Acuña Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez. Morelos, Nava, Piedras Negras. Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza	<b>\$290.14</b>
	Agualeguas, Cerralvo, hina, oc r onzalez. Higueras, Los Herreros, Los Ramones, Melchor Ocampo y Sabinas Hidalgo, Nuevo León	<b>\$24.51</b>
	Juárez, Múzquiz. Ocampo, Sabinas y San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	<b>\$86.36</b>
	Acatic, Acatlán de Juarez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas. Atemajac de Brizuela, Atengo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlá,. Ayutla Canadas de Obregón, Chapala, Chiquilistlán,	<b>\$3,844.45</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de Garcia Barragán, Cuquía, Degollado. Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Gomez Farias, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Rio, Jalostotitlán, Jamay, Jesús Maria, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchillán, La Barca. La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mazamitla, Mexxicacán; Mixtlán. Ocotlán, Pihuamo, Poncitán, Quitupan, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandria San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalltlán, Techaluta de Montenegro. Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona. Tepatitlán de Morelos, Tequila. Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zuñiga, Tolimán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de</p>	
--	---	--



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo. Jalisco</p>	
	<p>Acuitzlo, Álvaro Obregón, Angangueo, Aporo, Ario, Carácuaro, Charo, Chucándira, Churumuca, Contepec, Copándara, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Hidalgo. Huetomo. Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Juárez Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatia, Morella, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Ocampo, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Salvador Escalante, San Lucas, Santa Ana Maya, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tarímbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahuá, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzia, Zinapécuaro y Zitácuaro, Michoacán de Ocampo</p>	<p><b>\$387.18</b></p>
	<p>Chimaltitán, San Martín de Bolaños y Totatiche, Jalisco y Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Jalisco, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San</p>	<p><b>\$222.41</b></p>





**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	Yurécuaro, Zacapu, Zamora y Zinápapo, Michoacán de Ocampo	
	Todos los municipios del Estado de Colima	<b>\$239.05</b>
	Atenguillo, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautla, Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán y Villa Purificación, Jalisco	<b>\$132.73</b>
	Abasolo, Cuerámara; Guanajuato, Huanímara, Irapuato, León, Manuel, Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romito, Salamanca San Felipe, San Francisco del Rincón Silao de la Victoria y Valle de Santiago, Guanajuato	<b>\$683.33</b>
	Ahualulco, Aloquines Armadillo de los Infantes, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, El Naranjo, Guadalcázar, Lagunillas. Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de	<b>\$399.78</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza. San Luis Potosí</p>	
	<p>Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosio, El Llano, Jesús Maria, Pabellón de Arteaga Rincon de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, Aguascalientes; Encarnación de Diaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco. Teocaltiche y Villa Hidalgo, Jalisco y Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Loreto, Mezquital del Oro, Momax, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Pinos, Santa Maria de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad Garcia de la Cadena, Villa García y Villa Hidalgo, Zacatecas</p>	<p><b>\$328.95</b></p>
	<p>Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora. Dolores Hidalgo Cuna de la</p>	<p><b>\$726.06</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Independencia Nacional, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, Guarfajuoto y Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra Landa de Matamoras, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquin, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, Querétaro</p>	
	<p>Bolaños, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic. Santa Maria de los Angeles y Villa Guerrero, Jalisco y Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo. Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo, Natera, Guadalupe, Jerez, Jimenez de Teul,</p>	<p><b>\$91.92</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil. Melchor Ocampor, Miguel Auza. Monte Escobedo, Morelos. Ojocaliente, Pánuco, Rio Grande. Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Tepetongo, Trancoso, Valparaiso. Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villanueva y Zacatecas, Zacatecas	
	Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamaín, Tancanhuitz, Tonlajás, Tanquián do Escobedo y Xilitla, San Luis Potosí	<b>\$25.42</b>
	AcaJete, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Aljojuca, Amozoc, Aquixtla, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Carpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautzingo, Chichiquilo, Chietla, Chignahuapan, Chilchotla, Coatzingo, Cohuecan, Coronango. Cuapiaxtla de Madero, Cautinchán, Cautlancingo, Cuyoaco, Domingo Arenas, Epatlán, Esperenza, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria,	<b>\$145.36</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Juan C. Booilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocotepc, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, Quomixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzómpa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xixtla, San Nicolás Buenos Ares, San Nicolás de los Ranchos; San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera. Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemoxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepeyahualco,	
--	--	--



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tlapa, Tlachichuca, Tlanepantla, Tlapanolá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Yehualtepec, Zacatlán y Zautla, Puebla y Todos los municipios del Estado de Tlaxcala</p>	
	<p>Acapulco de Juárez, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez Coahuayutla de José María Izazaga, Copala. Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, Juan R, Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Petatlán San Luis Acatlán. San Marcos Tecoanapa, Tépán de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero</p>	<b>\$11.31</b>
	<p>Acula. Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca Rió. Camarón de Tejada, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad</p>	<b>\$38.77</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	de Doblado, Tlacotalpan, Tlaxicoyan, Ursulo Galván, Veracruz Veracruz de Ignacio de la Llave	
	Acajete, Acotlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Ayahualulcor Bandenilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco. Perote, Rafael Lucio, Teocelo, Tepetlán, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Xalapa, Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave	<b>\$13.86</b>
	Todos los municipios del Estado de Oaxaca	<b>\$57.64</b>
	Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista,	<b>\$55.11</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza. Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
	<p>Acateno, Ahuacatlán, Ahuozotepec, Amixtlán, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautlo. Chignautta, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Francisco Z, Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetlo, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlaipan, Huitzilan de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jonolta, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintia, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla. Zongozotla y Zoquiapan, Puebla y Álamo</p>	<p><b>\$22.31</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Temapache, Altotonga, Atzalan, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuiltlán, Coatzintla, Colipa, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ilimatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Las Minas, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tenochtitlán, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacolulan, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alotore, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
	<p>Acatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche. Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Cañada Morelos,</p>	<p><b>\$6.71</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Chapulco, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sale Chinantla, Cohetzala, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Eloxochitlán, Guadalupe, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Jolalpan, Juan N. Méndez, Molcoxac, Nicolás Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Mlahuatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlatempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuizingo, Teotlalco, Tepanco de López, Tepexi de Rodríguez Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Zacapala; Zapotitlán. Zinacatepec y Zoquitlán, Puebla</p>	
	<p>Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahuolco, Camerino Z.</p>	<p><b>\$25.74</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Mendoza, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Chocamán; Coetzala, Comapa, Córdoba. Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc; Isla. Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitián, José Azueta, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrato, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranja, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Paso del Macho, Playa Vicente, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampo. Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacójalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlaquilpa, Tilapan, Tomatlán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla. Xoxocotla, Yanga, Zentla y Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
	<p>Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Atlarñojalcingo del Monte, Atlixnac, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande,</p>	<p><b>\$5.00</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Copanatoyac, Cualác, Eduardo Neri. General, Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Iliatenco. José Joaquín de Herrera, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xolpatláhuac, Xochihuehuatlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala, Guerrero</p>	
	<p>Ajuchitlán del Progreso, Apoxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc. Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac. Tlalchapa, Tlapehuata y Zirándaro, Guerrero</p>	<b>\$3.50</b>
	<p>Todos los municipios del Estado de Yucatán</p>	<b>\$33.93</b>
	<p>Acala, Emiliano Zapata, Aldama, Altamirano, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga,</p>	<b>\$16.27</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Benemérito de las Américas. Beriozábal Bochil, Chalchihuitán, Chamula, Chanal Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, Frontera Camalapa, Huitlupán, Huixtán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, La Independencia, Trinitaria, Lorráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, Pontelón, Pantepec, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Capitán Luis Angel Vidal, Rayón, Sabanilla, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar; Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Soyaló, Suchiapa, Tapolapa, Tapilula, Tecpatán, Mezcalapa, Tenejapa, Teopisca. Tila, Tonalá, Tototapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo.



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	El Parral, Villaflores, Yajalán y Zinacantán, Chiapas	
	Amatán, Catazajá, Chapulteoango, Francisco León, Ixhuitán Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, La Libertad, Ostuacán, Palenque, Pichucalco, Reforma, Salto de Agua, Solosuchiapa y Sunuapa, Chiapas y Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduocán, Emiliano Zapata. Hulmanguillo. Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Lapa. Tenosique, Tabasco	<b>\$75.38</b>
	Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Tulum, Quintana Roo	<b>\$35.63</b>
	Calkiní, Campeche, Champotón, Seybaplaya, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, Campeche	<b>\$4.63</b>
	Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatún, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatón, Metapa, Motozintla, Siltepec,	<b>\$5.14</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	Rincón Chamula San Pedro, Honduras de la Sierra Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán. Chiapas	
	Felipe Carrillo Puerto; José María Morelos, Othón P. Blanco y Bacalar, Quintana Roo	<b>\$2.69</b>
	Calakmul, Candelaria, Carmen, Escárcega y Palizada, Campeche	<b>\$86.77</b>
	Todas los Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y Acolman, Amecameca, Apaxco. Atenco, Atlixpán de Zaragoza Atlautla Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiantla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyoxtla, Huixquilucan; Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire,	<b>\$16,116.00</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Teoloyucan, Teotihuacán,          Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa,          Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco,          Tezoyuca, Tlalmanalco.          Tlalnepantla de Baz, Tonanitla,          Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco          Solidaridad y Zumpango, Estado de          México</p>	
	<p>Acambay de Ruiz Castañeda,          Aculco, Almoloya de Alquistras,          Almoloya de Juárez. Almoloya del          Río, Amanalco, Amatepec          Atizapán, Aflacomulco, Calimaya,          Capulhuac, Chapa de Mota,          Chapultepec, Coatepec Harinas,          Donato Guerra, El Oro, Isidro          Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan          del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec,          Jilotzingo Jiquipilco, Jocotitlán,          Joquicingo, Lerma, Luvianos,          Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo,          Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan,          Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán,          Rayón, San Antonio la Isla, San          Felipe del Progreso, San José del          Rincón, San Mateo Atenco, San          Simón de Guerrero, Santo Tomás,          Soyaniquilpan de Juárez Sultepec,          Tejupilco, Temascalcingo,          Temascaltepec. Temoaya,          Tenancingo, Tenango del Valle,</p>	<p><b>\$2,227.38</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

	<p>Texcaltitlán, Texcalyacac,          Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya,          Toluca, Tonatico, Valle de Bravo,          Villa de Allende, Villa del Carbón,          Villa Guerrero, Villa Victoria,          Xalatlaco, Xonacatlán,          Zacazonapan, Zacualpan,          Zinacantepec y Zumpahuacán,          Estado de México</p>	
	<p>Amacuzac, Coatlán del Río,          Cuernavaca, Emiliano Zapata,          Huitzilac, Jiutepec, Jojulla,          Mazatepec; Miacatlán, Coatetelco,          Puente de Ixtla,          Xoxocotia, Temixco, Tepoztlán,          Tetecala y Xochitepec, Morelos</p>	<b>\$508.18</b>
	<p>Todos los municipios del Estado de Hidalgo</p>	<b>\$1,203.63</b>
	<p>Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala,          Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec          de Leandro Valle, Ocuituco,          Temoac, Tepalcingo, Tetera del          Volcán, Hueyapan, Tlalnepantla,          Tlaltizapán de Zapata,          Tlaquiltenango, Tlayacapan,          Totolapan, Yautepec, Yecapixtla,          Zacatepec y Zacualpan de Amilpas,          Morelos</p>	<b>\$190.55</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

**Artículo 244-H.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área **básica de servicio** ~~de la región~~ en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda ~~a la región~~ **al área básica de servicio** en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la **suma de la Producción Bruta Total** ~~población total~~ **del municipio o los municipios que conforman el** ~~del~~ **área básica de servicio** concesionada entre la **suma de la Producción Bruta Total de todos los municipios** ~~población total~~ del área **básica de servicio** en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar **la variable de la Producción Bruta Total** ~~la población~~ **indicada en el Censo Económico publicado más reciente** ~~los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población provenientes de los conteos de Población y Vivienda~~ **publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e, en su defecto** ~~provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.~~

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de ~~una región~~ **un área básica de servicio** de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada **municipio o conjunto de municipios** ~~región~~, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

**Artículo 244-H.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

**Tabla A**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 614 MHz	a 698 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,218.55
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$328.88
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,396.87

derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

**Tabla A**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 614 MHz	a 698 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	<b>\$806.06</b>
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$119.50</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$507.525</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	\$6,947.83	Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	<b>\$2,524.30</b>
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$2,698.38	Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	<b>\$980.39</b>
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,125.78	Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$409.03</b>
Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$192.32	Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$69.87</b>
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$129.99	Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$47.25</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$10,105.38</b>	Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$3,671.52</b>																
<p><b>Artículo 244-I.</b> Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla A</b></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rango de frecuencias en Megahertz</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 1427 MHz</td> <td style="text-align: center;">a 1518 MHz</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>Tabla B</b></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Cobertura</th> <th style="width: 40%;">Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el</td> <td style="text-align: center;">\$1,663.91</td> </tr> </tbody> </table>		Rango de frecuencias en Megahertz		De 1427 MHz	a 1518 MHz	Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz	Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	\$1,663.91	<p><b>Artículo 244-I.</b> Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla A</b></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rango de frecuencias en Megahertz</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 1427 MHz</td> <td style="text-align: center;">a 1518 MHz</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>Tabla B</b></p> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Cobertura</th> <th style="width: 40%;">Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el</td> <td style="text-align: center;"><b>\$604.55</b></td> </tr> </tbody> </table>		Rango de frecuencias en Megahertz		De 1427 MHz	a 1518 MHz	Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz	Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	<b>\$604.55</b>
Rango de frecuencias en Megahertz																			
De 1427 MHz	a 1518 MHz																		
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz																		
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	\$1,663.91																		
Rango de frecuencias en Megahertz																			
De 1427 MHz	a 1518 MHz																		
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz																		
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	<b>\$604.55</b>																		



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.		municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$246.66	Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$89.63</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,047.65	Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$380.64</b>
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	\$5,210.87	Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	<b>\$1,893.23</b>
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	\$2,023.79	Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	<b>\$735.29</b>
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa	\$844.34	Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa	<b>\$306.77</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.</td> <td style="text-align: center;">\$144.24</td> </tr> <tr> <td>Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.</td> <td style="text-align: center;">\$97.50</td> </tr> <tr> <td>Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</td> <td style="text-align: center;">\$7,579.03</td> </tr> </table>	María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.		Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$144.24	Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$97.50	Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	\$7,579.03	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.</td> <td style="width: 30%;"></td> </tr> <tr> <td>Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.</td> <td style="text-align: center;"><b>\$52.40</b></td> </tr> <tr> <td>Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.</td> <td style="text-align: center;"><b>\$35.43</b></td> </tr> <tr> <td>Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</td> <td style="text-align: center;"><b>\$2,753.64</b></td> </tr> </table>	María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.		Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$52.40</b>	Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$35.43</b>	Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$2,753.64</b>
María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.																	
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$144.24																
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$97.50																
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	\$7,579.03																
María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.																	
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$52.40</b>																
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$35.43</b>																
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$2,753.64</b>																
<p><b>Artículo 244-J.</b> Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla A</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rango de frecuencias en Megahertz</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 3300 MHz</td> <td style="text-align: center;">a 3400 MHz</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 3400 MHz</td> <td style="text-align: center;">a 3600 MHz</td> </tr> </table>	Rango de frecuencias en Megahertz		De 3300 MHz	a 3400 MHz	De 3400 MHz	a 3600 MHz	<p><b>Artículo 244-J.</b> Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla A</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Rango de frecuencias en Megahertz</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 3300 MHz</td> <td style="text-align: center;">a 3400 MHz</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 3400 MHz</td> <td style="text-align: center;">a 3600 MHz</td> </tr> </table>	Rango de frecuencias en Megahertz		De 3300 MHz	a 3400 MHz	De 3400 MHz	a 3600 MHz				
Rango de frecuencias en Megahertz																	
De 3300 MHz	a 3400 MHz																
De 3400 MHz	a 3600 MHz																
Rango de frecuencias en Megahertz																	
De 3300 MHz	a 3400 MHz																
De 3400 MHz	a 3600 MHz																



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Tabla B		Tabla B	
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz = 1000 KHz	Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$747.15	Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	<b>\$271.46</b>
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	\$110.76	Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$40.24</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$470.43	Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$170.92</b>
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	\$2,339.84	Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	<b>\$850.12</b>
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles,	\$908.74	Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles,	<b>\$330.17</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.		Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$379.13</b>	Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$137.75</b>
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$64.77</b>	Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$23.53</b>
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$43.78</b>	Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$15.91</b>
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$3,403.21</b>	Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$1,236.47</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, **Iniciativa de reforma a los artículos 239Bis, 244 – G, 244 – H, 244 – I y 244 – J, de la Ley Federal de Derechos.**

**PRIMERO Y UNICO.** - Se reforman a los artículos 239Bis, 244–G, 244–H, 244–I y 244-J, de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 239 Bis.-** Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, autorizados para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a través de las bandas de frecuencia a que se refieren los artículos 244, 244-B, 244-E, 244-E-1 Y 244-G del presente Capítulo; podrán acreditar, contra el monto anual neto de derechos, las erogaciones derivadas de las inversiones que realicen para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, en localidades que no cuenten con el servicio de acceso a Internet móvil, así como por los gastos de operación relacionados con los sitios desplegados.

Las localidades respecto de las cuales resultará aplicable el acreditamiento de derechos, referido en el párrafo anterior, serán aquellas que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet, de acuerdo con el Programa de Cobertura Social que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los titulares de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presente artículo, podrán elegir entre las localidades señaladas en el Programa de Cobertura Social, aquellas en las que prestarán el servicio móvil de acceso a Internet, para lo cual, deberán presentar ante el Instituto federal de Telecomunicaciones en el



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**mes de octubre de cada año un proyecto de despliegue para el año siguiente que deberá incluir las parámetros técnicos que determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones en las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto emita.**

**El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, revisará y, en su caso, autorizará los proyectos presentados por los concesionarios. En ningún caso de autorizará más de un proyecto por localidad en el mismo ejercicio fiscal.**

**Para que los concesionarios de espectro radioeléctrico para uso comercial, referidos en el presenta artículo, puedan acreditar las erogaciones realizadas al amparo de los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán presentar ante esta último, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la conclusión de cada ejercicio fiscal, un informe con los resultados de despliegue obtenidos conforme al proyecto autorizado.**

**Los gastos de operación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo serán únicamente aquellos relativos al pago de energía eléctrica, al arrendamiento de enlaces de transporte de datos y la renta de inmuebles indispensables para la infraestructura y la prestación de servicio. Estos gastos de operación en ningún caso podrán exceder el 10% del valor de las inversiones sujetas acreditar y solo serán acreditables los gastos de operación durante el primer año de prestación de servicios en la localidad de que se trate.**

**El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, verificará los resultados reportados en el informe referido en el párrafo anterior.**

**Para el cálculo del pago de derechos a que se refiere el presente artículo, se restará del monto anual neto a cargo del concesionario, el importe de las erogaciones que el Instituto Federal de**



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

**Telecomunicaciones dictamine de forma positiva y que sean convalidadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**El acreditamiento a que se refiere el presente artículo en ningún caso podrá ser superior al 30% del monto total que cada concesionario esté obligado a pagar anualmente en cumplimiento de los artículos referidos en el párrafo primero, ni podrá ser superior a un monto de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos). El límite anterior será aplicado por grupo de interés económico.**

**En caso de que los concesionarios no presenten el informe señalado en el presente artículo dentro de los plazos establecidos para ello, o no acrediten el cumplimiento de las obligaciones precisadas en los proyectos autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el mecanismo de acreditamiento de derechos previsto en el presente artículo quedará sin efectos, en cuyo caso, la cantidad que se disminuyó con motivo del presente beneficio deberá ser cubierta por el concesionario, con las actualizaciones y recargos correspondientes dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se dé a conocer la no presentación del informe o el incumplimiento del programa autorizado.**

**Las erogaciones que se realicen en las localidades que no cuenten con servicios móviles de telecomunicaciones, respecto de las cuales resulte aplicable el acreditamiento descrito en el presente artículo, no podrán ser acreditadas por más de un concesionario. Asimismo, las localidades deberán ser distintas a aquellas que sean cubiertas por los concesionarios con motivo de las obligaciones de cobertura establecidas en los títulos habilitantes o convenios de asociación público privadas.**



CORA CECILIA PINEDO ALONSO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Para los efectos del párrafo primero del presente artículo, en ningún caso se podrán acreditar los pagos por el uso de bandas de frecuencias que, en su caso, el concesionario haya efectuado previamente a las inversiones. El acreditamiento a que se refiere este artículo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Lo previsto en el presente artículo también será aplicable respecto de las bandas de frecuencia previstas en el artículo 244-A de esta Ley, tratándose de inversiones realizadas para el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, de la Red compartida mayorista, siempre que sean distintas de las realizadas en cumplimiento a las obligaciones previstas para el desarrollo de la red.

**Artículo 244-G.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada **área básica de servicio** en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 814 MHz	a 824 MHz
De 824 MHz	a 849 MHz
De 859 MHz	a 869 MHz
De 869 MHz	a 894 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
-----------	--



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Baja California	<b>\$2,301.43</b>
Mexicali, Baja California y San Luis Colorado, Sonora.	<b>\$1,193.80</b>
Ensenada y San Quintín, Baja California.	<b>\$313.18</b>
Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, Baja California Sur	<b>\$636.37</b>
Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Mocorito y Navolato. Sinaloa	<b>\$86.60</b>
Aconchi, Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Opodope, Rayón, Sahuaripa, San Felipe do Jesús. San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache), Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora	<b>\$230.39</b>
Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio Sinaloa	<b>\$51.82</b>
Alamos, Bácum, Benito Juárez; Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande y Yécora, Sonora	<b>\$77.38</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Ahome, Angostura, Choix, El Fuerte, Guasave, Salvador Alvarado y Sinaloa, Sinaloa	<b>\$51.42</b>
Agua Prieta. Altar, Arizpe, Atil, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nacozari de García, Nogales, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz Sáric, Trincheras y Tubutama, Sonora	<b>\$136.02</b>
Empalme, Guaymas y San Ignacio Río Muerto, Sonora	<b>\$25.26</b>
Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Janos, Juárez. Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero, Chihuahua	<b>\$685.10</b>
Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca, Coahuila de Zaragoza y Cuencamé, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo, Durango	<b>\$1030.05</b>
Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chihuahua, Chínipas,	<b>\$744.47</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías. Gran Morelos, Guazapares, Guerrero. Ignacio Zaragoza, Madero, Maguarichi, Matachi Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva, Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi, Chihuahua	
Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo. Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Juan del Río. Santiago Papasquiari, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero, Durango	<b>\$268.24</b>
Allende, Bolleza, Camargo, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitón, Jiménez. La Cruz, López, Matamoros, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santo Bárbara y Valle de Zaragoza, Chihuahua	<b>\$63.38</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Aldama, Coyame del Sotol, Julimes, Manuel Benavides y Ojinaga, Chihuahua	<b>\$7.34</b>
Abasolo, Allende, Apodaca, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen; Galeana, García, General Escobedo, General Terán, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Hualahuises, Iturbide; Juárez Linares, Marín, Mina, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama, Nuevo León	<b>\$8,040.38</b>
Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo, Coahuila de Zoragoza	<b>\$2,591.47</b>
Aldama. Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl, Tamaulipas	<b>\$1,075.80</b>
Burgos, Cruillas, Matamoros, Méndez, San Fernando y Valle Hermoso, Tamaulipas	<b>\$291.96</b>
Doctor Coss, General Bravo, General Treviño y Los Aldamas, Nuevo León y Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Miguel Alemán,	<b>\$606.59</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas	
Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Progreso. Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza	<b>\$623.79</b>
Anúhuac, Lampazos de Naranjo, Parás y Vallecillo, Nuevo León y Guerrero, Mier y Nuevo Laredo, Tamaulipas	<b>\$193.75</b>
Aramberri, Doctor Arroyo, General Zaragoza y Mier y Noriega, Nuevo León y Abasolo, Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Malnero, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marino, Tula, Victoria y Villagran, Tamaulipas	<b>\$94.95</b>
Acuña Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez. Morelos, Nava, Piedras Negras. Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza	<b>\$290.14</b>
Agualeguas, Cerralvo, hina, oc r onzalez. Higueras, Los Herreros, Los Ramones, Melchor Ocampo y Sabinas Hidalgo, Nuevo León	<b>\$24.51</b>
Juárez, Múzquiz. Ocampo, Sabinas y San Juan de	<b>\$86.36</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Sabinas, Coahuila de Zaragoza	
Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas. Atemajac de Brizuela, Atengo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlá,, Ayutla Canadas de Obregón, Chapala, Chiquilistlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de Garcia Barragán, Cuquía, Degollado. Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Gomez Farias, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Rio, Jalostotitlán, Jamay, Jesús Maria, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchillán, La Barca. La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán; Mixtlán. Ocotlán, Pihuamo, Poncitán, Quitupan, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandria San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julian, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa Maria del Oro, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalltlán, Techaluta	<b>\$3,844.45</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>de Montenegro. Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona. Tepatitlán de Morelos, Tequila. Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zuñiga, Tolimán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo. Jalisco</p>	
<p>Acuitzlo, Álvaro Obregón, Angangueo, Aporo, Ario, Carácuaro, Charo, Chucándira, Churumuca, Contepec, Copándara, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Hidalgo. Huetomo. Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Juárez Jungapeo, Lagunillas, Madero, Maravatia, Morella, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Ocampo, Pátzcuaro, Queréndaro, Quiroga, Salvador Escalante, San Lucas, Santa Ana Maya, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tarímbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahuá, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan,</p>	<p><b>\$387.18</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Tzitzia, Zinapécuaro y Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	
Chimaltitán, San Martin de Bolaños y Totatiche, Jalisco y Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahia de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa Maria del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, Nayarit	<b>\$222.41</b>
Aguililla, Apatzingán, Aquila, Arteaga, Buenavista, Charapan, Cherán, Chinicuila, Coahuayana, Coacomón de Vázquez Pallares, Gabriel Zamora, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Parácuaro, Tancítaro, Taretan, Tepalcatepec, Tingambato, Tumbiscatío, Uruapan y Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo	<b>\$344.67</b>
Angamacutiro, Briseñas, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Cotija, Ecuandureo, Huandacareo, Huaniqueo, Ixtlán, Jacona, Jiménez Jiquilpan, José Sixto Verduzco, La Piedad, Los Reyes, Marcos Castellanos,	<b>\$235.60</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Morelos, Numarán, Pajacuorán. Panindícuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Sahuayo, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato. Tingüindín, Tlazozalca, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora y Zináparo, Michoacán de Ocampo	
Todos los municipios del Estado de Colima	<b>\$239.05</b>
Atenguillo, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuatla, Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán y Villa Purificación, Jalisco	<b>\$132.73</b>
Abasolo, Cuerámara; Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, León, Manuel, Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romito, Salamanca San Felipe, San Francisco del Rincón Silao de la Victoria y Valle de Santiago, Guanajuato	<b>\$683.33</b>
Ahualulco, Aloquines Armadillo de los Infantes, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, El Naranja, Guadalcázar, Lagunillas. Matehuala,	<b>\$399.78</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa Maria del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza. San Luis Potosí	
Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosio, El Llano, Jesús Maria,. Pabellón de Arteaga Rincon de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, Aguascalientes; Encarnación de Diaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco. Teocaltiche y Villa Hidalgo, Jalisco y Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Loreto, Mezquital del Oro, Momax, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Pinos, Santa Maria de la Paz, Tabasco, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trinidad Garcia de la Cadena, Villa	<b>\$328.95</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

García y Villa Hidalgo, Zacatecas	
Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juvenfino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, Guarfajuoto y Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra Landa de Matamoras, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquin, San Juan del Rio, Tequisquiapan y Tolimán, Querétaro	<b>\$726.06</b>
Bolaños, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic. Santa Maria de los Angeles y Villa Guerrero, Jalisco y Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, El Salvador, Fresnillo. Genaro Codina,	<b>\$91.92</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>General Enrique Estrada,          General Francisco R.          Murguía, General Pánfilo,          Natera, Guadalupe, Jerez,          Jimenez de Teul, Juan          Aldama, Luis Moya, Mazapil.          Melchor Ocampor, Miguel          Auza. Monte Escobedo,          Morelos, Ojocaliente, Pánuco,          Rio Grande, Sain Alto,          Sombrerete, Susticacán,          Tepetongo, Trancoso,          Valparaiso. Vetagrande, Villa          de Cos, Villa González          Ortega, Villanueva y          Zacatecas, Zacatecas</p>	
<p>Aquismón, Axtla de Terrazas,          Ciudad Valles, Coxcatlán,          Ebano, Huehuetlán, Matlapa,          San Antonio, San Martín          Chalchicuatla, San Vicente          Tancuayalab, Tamasopo,          Tamazunchale, Tampacán,          Tampamolón Corona,          Tamaín, Tancanhuitz,          Tonlajás, Tanquián do          Escobedo y Xilitla, San Luis          Potosí</p>	<b>\$25.42</b>
<p>AcaJete, Acatzingo,          Acteopan, Ahuatlán, Aljojuca,          Amozoc, Aquixtla, Atlixco,          Atoyatempan, Atzala,          Atzitzihuacán, Atzitzintla,          Carpan, Chalchicomula de          Sesma, Chiautzingo,          Chichiquilo, Chietla,          Chignahuapan, Chilchotla,          Coatzingo, Cohuecan,          Coronango. Cuapixtla de</p>	<b>\$145.36</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuyoaco, Domingo Arenas, Epatlán, Esperanza, General Felipe Angeles, Guadalupe Victoria, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, HueJotzingo, Huitziltepec, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Juan C. Booilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoatepec, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, Quomixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzómpa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xixtla, San Nicolás Buenos Ares, San Nicolás de los Ranchos; San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera. Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlaxco de	
--	--



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>Hidalgo, Tepeaca,  Tepemoxalco, Tepeojuma,  Tepexco, Tepeyahualco,  Tepeyahualco de  Cuauhtémoc, Tetela de  Ocampo, Tianguismanalco,  Tlapa, Tlachichuca,  Tlanepantla, Tlapanolá,  Tochimilco, Tochtepec,  Tzicatlacoyan, Xochiltepec,  Yehualtepec, Zacatlán y  Zautla, Puebla y Todos los  municipios del Estado de  Tlaxcala</p>	
<p>Acapulco de Juárez, Atoyac  de Alvarez, Ayutla de los  Libres, Azoyú, Benito Juárez  Coahuayutla de José María  Izazaga, Copala. Coyuca de  Benítez, Cuajinicuilapa,  Cuautepec, Florencio  Villarreal, Igualapa, Juan R,  Escudero, Juchitán, La Unión  de Isidoro Montes de Oca,  Marquelia, Ometepec,  Petatlán San Luis Acatlán.  San Marcos Tecoanapa,  Técpan de Galeana,  Tlacoachistlahuaca,  Xochistlahuaca y Zihuatanejo  de Azueta, Guerrero</p>	<b>\$11.31</b>
<p>Acula. Alvarado, Amatitlán,  Angel R. Cabada, Boca Riío.  Camarón de Tejeda, Carrillo  Puerto, Cotaxtla, Ignacio de la  Llave, Jamapa, La Antigua,  Lerdo de Tejada, Manlio Fabio  Altamirano, Medellín de  Bravo, Paso de Ovejas,</p>	<b>\$38.77</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Veracruz Veracruz de Ignacio de la Llave	
Acajete, Acotlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Ayahualulcor Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Jilotepec, Landro y Coss, Las Vigas de Ramírez, Miahuatlán, Naolinco. Perote, Rafael Lucio, Teocelo, Tepetlán, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tonayán, Xalapa, Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave	<b>\$13.86</b>
Todos los municipios del Estado de Oaxaca	<b>\$57.64</b>
Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Mecayapan Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista,	<b>\$55.11</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza. Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
<p>Acateno, Ahuacatlán, Ahuozotepec, Amixtlán, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Camocuautla, Caxhuacan, Chiconcuautlo. Chignautta, Coatepec, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Francisco Z, Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetlo, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzllan de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jonolta, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Nauzontla, Olintla, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Tepango de Rodríguez, Tepetzintia, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla. Zongozotla y Zoquiapan, Puebla y Álamo</p>	<p><b>\$22.31</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>Temapache, Altotonga,          Atzalan, Benito Juárez,          Castillo de Teayo, Cazones de          Herrera, Cerro Azul, Chalma,          Chiconamel, Chicontepec,          Chinampa de Gorostiza,          Chontla, Chumatlán,          Citlaltépetl, Coahuiltlán,          Coatzintla, Colipa, Coxquihui,          Coyutla, El Higo, Espinal          Filomeno Mata, Gutiérrez          Zamora, Huayacocotla,          Iamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán          de Madero, Jalacingo,          Juchique de Ferrer, Las          Minas, Martínez de la Torre,          Mecatlán, Misantla, Naranjos          Amatlán, Nautla, Ozuluama          de Mascareñas, Pánuco,          Papantla, Platón Sánchez,          Poza Rica de Hidalgo, Pueblo          Viejo, San Rafael, Tamalín,          Tamiahua, Tampico Alto,          Tancoco, Tantima, Tantoyuca,          Tatatila, Tecolutla, Tempoal,          Tenochtitlán, Tepetzintla,          Texcatepec, Tihuatlán,          Tlachichilco, Tlacolulan,          Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de          Alotorre, Villa Aldama,          Yecuatla, Zacualpan,          Zontecomatlán de López y          Fuentes y Zozocolco de          Hidalgo, Veracruz de Ignacio          de la Llave</p>	
<p>Acatlán, Ahuehuetitla,          Ajalpan, Albino Zertuche.          Altepexi, Atexcal, Axutla,          Caltepec, Cañada Morelos,</p>	<p><b>\$6.71</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>Chapulco, Chiau<sup>tl</sup>la,  Chigmecatitlán, Chila, Chila  de la Sale Chinantla,  Cohetzala, Coxcatlán,  Coyomeapan, Coyotepec,  Cuayuca de Andrade,  Eloxochitlán Guadalupe,  Huehuetlán el Chico,  Ixcamilpa de Guerrero,  Ixcaquixtla,</p> <p>Jolalpan, Juan N. Méndez,  Molcoxac, Nicolás Bravo,  Petlalcingo, Piaxtla, San  Antonio Cañada, San Gabriel  Chilac, San Jerónimo  Xayacatlán, San José  Mlahuatlán, San Miguel  Ixitlán, San Pablo Anicano,  San Pedro Yeloixtlahuaca,  San Sebastián Tlacotepec,  Santa Catarina Tlaltempan,  Santa Inés Ahuatempan,  Santiago Miahuatlán,  Tecomatlán, Tehuacán,  Tehuizingo, Teotlalco,  Tepanco de López, Tepexi de  Rodríguez Tlacotepec de  Benito Juárez. Totoltepec de  Guerrero, Tulcingo, Vicente  Guerrero, Xayacatlán de  Bravo, Xicotlán, Xochitlán  Todos Santos, Zacapala;  Zapotitlán. Zinacatepec y  Zoquitlán, Puebla</p>	
<p>Acultzingo, Alpatláhuac,  Amatlán de los Reyes, Aquila,  Astacinga, Atlahuilco, Atoyac,  Atzacan, Calcahuolco,  Camerino Z. Mendoza, Carlos</p>	<p><b>\$25.74</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>A. Carrillo, Chacaltianguis, Chocamán; Coetzala, Comapa, Córdoba. Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huatusco, Huiloapan de Cuauhtémoc; Isla. Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquián, José Azueta, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrato, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranja, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Paso del Macho, Playa Vicente, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampo. Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacójalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlaquilpa, Tilapan, Tomatlán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla. Xoxocotla, Yanga, Zentla y Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	
<p>Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlarñojalcingo del Monte, Atlixac, Chilapa de Alvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualác, Eduardo Neri. General,</p>	<p><b>\$5.00</b></p>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>Heliodoro Castillo,          Huamuxtitlán, Iliatenco. José          Joaquín de Herrera, Leonardo          Bravo, Malinaltepec, Mártir de          Cuilapan, Metlatónoc,          Mochitlán, Olinalá,          Quechultenango, Tixtla de          Guerrero, Tlacoapa,          Tlalixtaquilla de Maldonado,          Tlapa de Comonfort,          Xolpatláhuac,          Xochihuehuetlán, Zapotitlán          Tablas y Zitlala, Guerrero</p>	
<p>Ajuchitlán del Progreso,          Apoxtla, Arcelia, Atenango del          Río, Buenavista de Cuéllar,          Cocula, Copalillo, Coyuca de          Catalán, Cuetzala del          Progreso, Cutzamala de          Pinzón, General Canuto A.          Neri, Huitzuc de los          Figueroa, Iguala de la          Independencia, Ixcateopan de          Cuauhtémoc. Pedro Ascencio          Alquisiras, Pilcaya,          Pungarabato, San Miguel          Totolapan, Taxco de Alarcón,          Teloloapan, Tepecoacuilco de          Trujano, Tetipac. Tlalchapa,          Tlapehuata y Zirándaro,          Guerrero</p>	<b>\$3.50</b>
<p>Todos los municipios del          Estado de Yucatán</p>	<b>\$33.93</b>
<p>Acala, Emiliano Zapata,          Aldama, Altamirano,          Amatenango del Valle, Angel          Albino Corzo, Arriaga,          Benemérito de las Américas.</p>	<b>\$16.27</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

<p>Berriozábal, Bochil,  Chalchihuitán, Chamula,  Chanal Chenalhó, Chiapa de  Corzo, Chiapilla, Chicoasén,  Chicomuselo, Chilón,  Cintalapa, Coapilla, Comitán  de Domínguez, Copainalá, El  Bosque, Frontera Camalapa,  Huitlupán, Huixtán, Ixtapa,  Jiquipilas, Jitotol, La  Concordia, La Independencia,  Trinitaria, Lorráinzar, Las  Margaritas, Las Rosas,  Maravilla Tenejapa, Marqués  de Comillas, Mitontic,  Montecristo de Guerrero,  Nicolás Ruíz, Ocosingo,  Ocoatepec, Ocozocoautla de  Espinosa, Osumacinta,  Oxchuc, Pontelón, Pantepec,  Pijijiapan, Pueblo Nuevo  Solistahuacán, Capitán Luis  Ángel Vidal, Rayón, Sabanilla,  San Andrés Duraznal, San  Cristóbal de las Casas, San  Fernando, San Juan Cancuc,  San Lucas, Santiago el Pinar;  Simojovel, Sitalá,  Socoltenango, Soyaló,  Suchiapa, Tapolapa, Tapilula,  Tecpatán, Mezcalapa,  Tenejapa, Teopisca. Tila,  Tonalá, Tototapa, Tumbalá,  Tuxtla Gutiérrez, Tzimol,  Venustiano Carranza, Villa  Corzo. El Parral, Villaflores,  Yajalán y Zinacantán, Chiapas</p>	<p>Amatán, Catzajá,  Chapulteongo, Francisco</p>	<p><b>\$75.38</b></p>
--	--	-----------------------



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

León, Ixhucatán Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Juárez, La Libertad, Ostuacán, Palenque, Pichucalco, Reforma, Salto de Agua, Solosuchiapa y Sunuapa, Chiapas y Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduocán, Emiliano Zapata. Hulmanguillo. Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Lapa. Tenosique, Tabasco	
Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Tulum, Quintana Roo	<b>\$35.63</b>
Calkiní, Campeche, Champotón, Seybaplaya, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo, Campeche	<b>\$4.63</b>
Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejuical de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatún, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatón, Metapa, Motozintla, Siltepec, Rincón Chamula San Pedro, Honduras de la Sierra Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán. Chiapas	<b>\$5.14</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Felipe Carrillo Puerto; José María Morelos, Othón P. Blanco y Bacalar, Quintana Roo	<b>\$2.69</b>
Calakmul, Candelaria, Carmen, Escárcega y Palizada, Campeche	<b>\$86.77</b>
Todas los Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y Acolman, Arnecarneca, Apaxco. Atenco, Atzapán de Zaragoza Atlautla Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan; Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco. Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán,	<b>\$16,116.00</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango, Estado de México	
Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquistas, Almoloya de Juárez. Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec Atizapán, Aflacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec. Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y	<b>\$2,227.38</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Zumpahuacán; Estado de México	
Amacuzac, Coatlán del Río, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojulla, Mazatepec; Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla, Xoxocotia, Temixco, Tepoztlán, Tetecala y Xochitepec, Morelos	<b>\$508.18</b>
Todos los municipios del Estado de Hidalgo	<b>\$1,203.63</b>
Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetera del Volcán, Hueyapan, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, Morelos	<b>\$190.55</b>

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área **básica de servicio** en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda **al área básica de servicio** en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la **suma de la Producción Bruta Total del municipio o los municipios que conforman el área básica de servicio** concesionada entre la **suma de la Producción Bruta Total de todos los municipios** del área **básica de servicio** en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

se deberá utilizar la **variable de la Producción Bruta Total** indicada en el **Censo Económico publicado más reciente** publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de **un área básica de servicio** de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada **municipio o conjunto de municipios**, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

**Artículo 244-H.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

**Tabla A**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 614 MHz	a 698 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz=1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y	<b>\$806.06</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$119.50</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$507.52</b>
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Torreón, San Pedro y Viesca.	<b>\$2,524.30</b>
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	<b>\$980.39</b>
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$409.03</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$69.87</b>
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$47.25</b>
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$3.671.52</b>

**Artículo 244-I.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

**Tabla A**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 1427 MHz	a 1518 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	<b>\$604.55</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$89.63</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$380.64</b>
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	<b>\$1,893.23</b>
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	<b>\$735.29</b>
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$306.77</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$52.40</b>
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$35.43</b>
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$2,753.64</b>

**Artículo 244-J.** Los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

**Tabla A**

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 3300 MHz	a 3400 MHz
De 3400 MHz	a 3600 MHz

**Tabla B**

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz = 1000 KHz
Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el	<b>\$271.46</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	
Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.	<b>\$40.24</b>
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	<b>\$170.92</b>
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.	<b>\$850.12</b>
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.	<b>\$330.17</b>
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	<b>\$137.75</b>



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	<b>\$23.53</b>
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	<b>\$15.91</b>
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	<b>\$1,236.47</b>

**Transitorios**

**ÚNICO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá, dentro de 240 naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las cuales, los concesionarios de espectro radioeléctrico para uso comercial, autorizados para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a través de las bandas de frecuencias a que se refieren los artículos 244, 244-A, 244-B, 244-E, 244-E-1 y 244-G de esta Ley; podrán acreditar las erogaciones referidas en el artículo 239 Bis, contra las obligaciones de pago de derechos, con base en el último Programa de Cobertura Social emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá dentro de 240 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las disposiciones administrativas de carácter general, respecto de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios, que podrá ser objeto del acreditamiento de derechos a que se refiere el artículo



**CORA CECILIA PINEDO ALONSO**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

239 Bis de esta Ley, y verificará el despliegue de infraestructura para la ampliación de cobertura, con fines de desarrollo social, que lleven a cabo los concesionarios de espectro radioeléctrico en localidades que no cuenten con servicio móvil de acceso a Internet, en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Senado de la República, 29 de julio de 2024.



**YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**



---

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ.**

19  
La suscrita, Diputada **Yolanda de la Torre Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 4º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho a la Paz**, conforme a lo siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La paz es un derecho fundamental para el desarrollo y la estabilidad de cualquier sociedad y nación. Reconocerlo y ejercerlo, garantiza un entorno libre de violencia en donde los individuos pueden ejercer plenamente sus derechos constitucionales.

En la reflexión y análisis actual de las circunstancias y el contexto en que vivimos en México, no nos permiten desarrollar nuestras actividades diarias con tranquilidad. Todas y todos en algún momento hemos sufrido algún tipo de violencia en cualquiera de sus niveles y en distintos entornos, hemos observado que la violencia no distingue entre grupos de edad o de riesgo, situación que vuelve más vulnerables a las niñas, niños y adolescentes, a las personas con discapacidad, a

---

las mujeres, a las personas adultas mayores, y a la población que vive en pobreza extrema y alta marginación.

Ejemplo de ello es que niñas, niños y adolescentes se enfrentan todos los días a violencia física, sexual o emocional, y viviendo en entornos completamente hostiles para su desarrollo, al grado de ser reclutados por organizaciones criminales y ser utilizados como carne de cañón, no ha sido posible garantizar al menos un entorno seguro para ellos, ya sea el hogar o en las escuelas.

La concepción o la idea de que la paz solo estaba relacionada con la ausencia de guerra, refleja solo una parte de la realidad pues hoy sabemos que existen factores e indicadores que la mejoran o deterioran el modo de vida, convivencia y seguridad de las personas, es por ello que se identifican distintos tipos de violencias, entre ellas la violencia directa, la estructural y la cultural<sup>1</sup>.

Johan Galtung en su teoría de la violencia<sup>2</sup> introduce los conceptos de violencia directa, estructural y cultural, que al relacionarse entre sí forman el triángulo de la violencia, en primer término señala que la violencia directa esta relacionada con actos de violencia visibles y que son intencionados por lo que se trata de un acontecimiento, por su parte la violencia estructural tiene que ver con el propio sistema político, social y económico que no permite la satisfacción de las necesidades de las personas, dando origen a la marginación, la desigualdad, el hambre, la enfermedad, la miseria e incluso la muerte, catalogándola como un proceso, en el mismo sentido introduce el concepto de violencia cultural que engloba aspectos de la cultura como son el arte, la religión, la ciencia, y el derecho

---

<sup>1</sup>La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:uQ7hg4EJyKsJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832796.pdf&cd=12&hl=es&ct=cink&gl=mx>

<sup>2</sup> La violencia directa, estructural y cultural: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832797.pdf>

---

para legitimar a la violencia directa y estructural, por lo que es una constante por los lentos procesos culturales.

Lo anterior nos permite comprender que la violencia no solo se presenta cuando atentamos de forma directa contra la vida de alguien si no que la violencia también la genera el propio sistema en el que vivimos en el momento en que las estructuras sociales no nos permiten satisfacer nuestras necesidades como lo son la alimentación, los servicios básicos, un empleo digno y bien remunerado, y que además cuenta con maneras de legitimar la desigualdad, la pobreza y la marginación.

Todo esto se relaciona con el derecho a la paz y con la capacidad que tenemos para garantizar el resto de los derechos humanos, no puede existir paz mientras exista la desigualdad, la pobreza alimentaria, la marginación, la discriminación, los empleos precarios, la corrupción, la impunidad, la violencia de género o mientras existan obstáculos para el acceso a la justicia de todas y todos, porque esto equivale a una violación sistemática de los derechos humanos.

Estos factores se pueden medir a partir de indicadores, y el Instituto para la Economía y la Paz (IEP) hace un trabajo excepcional al respecto, como la propia organización lo señala son un grupo independiente de expertos, no partidista y sin fines de lucro dedicado a cambiar el enfoque mundial hacia la paz como una medida positiva, alcanzable y tangible del bienestar y el progreso humanos.

Una de sus principales tareas es la elaboración del Índice de Paz México (IPM) que proporciona una medición integral de los niveles de paz con los que contamos, además de analizar los desarrollos relacionados con la violencia y la paz en el país

---

durante el año completo más reciente, así como las principales tendencias y factores que impulsan la paz en México.

En su entrega de 2020 los principales hallazgos fueron los siguientes.<sup>3</sup>

1. La paz en México se ha deteriorado 17.1% en los últimos siete años. Sin embargo, en los últimos dos años, la paz en el país ha mejorado en un 3.6%.
2. A pesar de algunos avances positivos, muchos indicadores de delincuencia siguen siendo mucho más altos hoy que en 2015. La tasa nacional de homicidios casi se ha duplicado, pasando de 15.1 muertes por cada 100,000 habitantes a 26.6 en 2021.
3. En 2021, más de 44,000 personas en México fueron desplazadas a nivel nacional por la violencia en eventos de desplazamiento masivo. Esto es más del doble que en 2016, el siguiente año más alto registrado.
4. La tasa de delitos con violencia aumentó 16.2% entre 2015 y 2021, impulsada por el deterioro generalizado de las tasas de violencia familiar y violencia sexual.
5. La violencia contra policías, políticos y periodistas sigue siendo una preocupación en todo México. En 2021, 401 policías, 102 políticos y candidatos, y nueve periodistas fueron asesinados.
6. Más de 400 policías fueron asesinados en 2021, siendo la mayoría (52%) policías municipales, seguidos de la policía estatal, con el (39%), y miembros de fuerzas federales, con el (9%).

---

<sup>3</sup> Índice de Paz México 2022, recuperado en <https://www.indicedepazmexico.org/s/ESP-MPI-2022-web.pdf>

- 
7. Se estima que el impacto económico de la violencia en México fue de 4.92 billones de pesos (US\$ 243 mil millones) en 2021, lo que equivale al 20.8% del PIB nacional.
  8. En 2021, el gasto de México en seguridad pública y el sistema judicial fue igual al 0.63% del PIB, el menor de cualquier país latinoamericano o miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
  9. La calificación nacional del Índice de Paz Positiva (PPI) de México se ha deteriorado en un 1.1% desde 2009.
  10. La Paz Positiva en México mejoró constantemente entre 2009 y 2015, pero luego registró deterioros sustanciales entre 2015 y 2020,
  11. Una disminución del 1% del impacto económico de la violencia equivaldría a la inversión del Gobierno federal en ciencia, tecnología e innovación en 2021.
  12. En 2021, el impacto económico de la violencia fue más de siete veces mayor que las inversiones públicas realizadas en atención médica y más de seis veces mayor que las realizadas en educación a nivel nacional.
  13. La mayoría de los periodistas asesinados en las últimas décadas cubrían temas relacionados con los crímenes de la delincuencia organizada, corrupción y política.

## **PROCESO DE CODIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ**

---

A lo largo de la historia se ha intentado codificar a nivel internacional el Derecho Humano a la paz, y de esto da cuenta el Informe del Director General<sup>4</sup> de la Unesco sobre el derecho humano a la paz, donde se documentó que en enero de 1997 el Director General elaboró una Declaración en la cual subrayó que “la paz es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos” y que el derecho a vivir en paz debería incorporarse a la lista de los derechos humanos ya reconocidos.

Se informó también que con base en esta declaración se organizó una reunión en las Palmas España donde asistieron 30 especialistas en materia de derechos humanos dando como resultado que los expertos reconocieran que el mantenimiento de la paz enfrenta obstáculos de carácter político, económico, social y cultural, que debían superarse.

En el mismo sentido reconocieron que todo ser humano tiene un derecho a la paz y que esta es inherente a su dignidad de persona humana, sin embargo, también es un deber que debe ser asumido por los individuos, por lo que debería ser reconocido, garantizado y protegido por el plano internacional mediante una Declaración que conduzca a un proceso de adopción de medidas de carácter constitucional legislativas en todos los Estados miembros de la comunidad internacional.

Aunado a lo anterior se documentan fechas importantes y documentos que hacen alusión de manera directa o indirecta al Derecho humano a la paz, entre ellas las siguientes.

- 1969 - la Declaración de Estambul proclamó el derecho a una paz duradera.

---

<sup>4</sup> Informe del Director General sobre el derecho humano a la paz: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110027\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110027_spa)

- 
- 1976 - La Comisión de Derechos Humanos reconoció el derecho a vivir en paz como derecho humano.
  - En 1978, la Asamblea General aprobó la Resolución 33/73 sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que establece que toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz.
  - 27 de julio de 1981 – La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos establece que “todos los pueblos tienen derecho a la paz y la seguridad nacionales e internacionales”.
  - 1984 – la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz “proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz”.
  - Marzo de 1997 – La declaración de Bamako proclama “El derecho humano a la paz es un derecho fundamental”.
  - Julio de 1997 – El Director General de la Unesco envió una carta a los Jefes de Estado de todos los Estados Miembros con el proyecto de Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz.
  - Septiembre del 1997 – la Declaración de Maputo Mozambique establece que el derecho a la paz es un derecho inalienable.

Se informó también que 28 de 42 Estados miembros manifestaron su apoyo a la Declaración sobre todo en la necesidad de consagrar definitivamente el derecho a la paz, sin embargo, 10 de ellos propusieron modificaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, y 4 Estados propusieron reservas relacionadas a que la

---

Unesco debía centrarse en temas de su competencia y no en una declaración de derechos humanos.

La falta de consenso puso un freno en la codificación y reconocimiento del derecho humano a la paz por parte de las Naciones Unidas por lo que comenzó un proceso de codificación por parte de la sociedad civil, fue a partir de la Declaración del Derecho Humano a la Paz conocida como "La Declaración de Luarca sobre el derecho a la paz que se comenzó una campaña mundial para el reconocimiento del Derecho Humano a la paz.

De 2007 a 2010 se compartió la Declaración para comenzar con su análisis y discusión, dando como resultado que el 10 de diciembre de 2010 diversas organizaciones de la sociedad civil adoptaran la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la paz y los Estatutos sobre el Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz.

Con la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz<sup>5</sup> desde su preámbulo se introdujeron conceptos encaminados a una paz positiva, ya que reconocen que la va más allá de la estricta ausencia de conflictos armados, porque se vincula con la eliminación de todo tipo de violencia, desde la directa, política, estructural, económica o cultural en los ámbitos público y privado.

En el mismo sentido se reconoce que la paz está directamente relacionada con un desarrollo económico, social y cultural que pueda satisfacer las necesidades de las personas y garantizar el respeto de sus derechos humanos. También se hace manifiesta la preocupación por el deterioro constante y progresivo del medio

---

<sup>5</sup> Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano,  
<http://www.aedidh.org/sites/default/files/DS%20pdf%2024%20marzo%2011.pdf>

---

ambiente por la obligación que tenemos como sociedad de asegurar un medio ambiente adecuado para la paz de las futuras generaciones.

Aunado a lo anterior manifiestan que la impunidad es incompatible con la paz y la justicia, y señalan la importancia de atender los desplazamientos forzados y de establecer un régimen internacional de migraciones. De igual manera afirman que el derecho humano a la paz no será posible sin la realización de la igualdad de derechos o la eliminación del racismo, la xenofobia y todas las formas de intolerancia, por lo que es urgente y necesario que todos los Estados reconozcan la paz como un derecho.

Por su parte dentro de los elementos del derecho humano a la paz establecen como titulares y deudores a todas las personas, los grupos, los pueblos y toda la humanidad y fijan que debe ser realizado sin distinción o discriminación alguna.

En cuanto al derecho a la educación se establece que deberá ser en y para la paz y para el caso de la seguridad fija que toda persona tiene derecho a la seguridad humana, misma que implica ser libre frente al miedo y la necesidad, además de contar con entornos seguros y sanos en tanto en el ámbito público como en el privado. En lo que refiere al desarrollo se establece la necesidad de eliminar obstáculos que impiden la realización de los derechos, el orden económico internacional injusto y el servicio de deuda insostenible, cuestiones que provocan pobreza y exclusión social.

Dentro de las obligaciones para la realización del derecho humano a la paz se encuentra que es una responsabilidad compartida entre todos los actores y sectores sociales, pero principalmente de los Estados, quienes deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo y la protección del medio ambiente, en un contexto de cooperación internacional que incluya mayores recursos destinados

---

para el desarrollo, y como una obligación la adopción de medidas para construir y consolidar la paz.

También en 2010 el Consejo de Derechos Humanos mediante una resolución reconoció la contribución de la sociedad civil en la codificación del derecho humano a la paz y abrió un proceso oficial de codificación encargado a el Comité Asesor la redacción de un Proyecto de Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, y en 2012 presentó un proyecto que compartía el enfoque de la Declaración de Santiago sin aceptar lo que establecía el preámbulo y recogía el 85% de las propuestas de la sociedad civil.

Posteriormente el Consejo de Derechos Humanos mediante resolución reconoció la labor de las organizaciones de la sociedad civil y tomó la decisión de formar un grupo de trabajo intergubernamental para comenzar progresivamente con negociaciones para un proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, invitando a la sociedad civil.

El Grupo de Trabajo fue constituido y celebró tres sesiones de 2013 a 2015, sin embargo, encontraron rechazo principalmente de los Estados desarrollados quienes negaron la existencia del derecho humano a la paz durante la primera y segunda sesión, tomando la postura de desviar la discusión hacia la relación entre la paz y los derechos humanos, e incluso se opusieron a que el grupo de trabajo continuara su encargo.

Para 2015 en el tercer periodo de sesiones del Grupo de Trabajo se presentó un proyecto de declaración incompleto y que no cumplió con las expectativas de las organizaciones de la sociedad civil pues no cumplía con el reconocimiento del Derecho Humano a la paz, ante esto el presidente relator reconoció que no fue posible llegar a un consenso entre los Estados Parte y presentó su renuncia.

---

La negativa y la falta de consenso provocado por algunos de los Estados parte llevaron a una Declaración insuficiente en 2016, alejada de los postulados de la sociedad civil y que se limita a afirmar que “toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se protejan todos los derechos humanos” y posteriormente la Conferencia de las Naciones Unidas adoptó un tratado sobre la producción de armas nucleares en 2017, lo que demuestra que se cuenta con los números y que solo falta voluntad política para aprobar una posible Declaración o Tratado Internacional que reconozca el Derecho a la Paz.

## **DERECHO COMPARADO.**

### **Experiencias internacionales.**

Dentro de los precedentes a nivel Constitucional del derecho humano a la paz se encuentran principalmente los casos de Japón en 1946, Colombia en 1991 y Perú en 1993, mismos que desarrollaremos a continuación.

### **El caso de Japón.<sup>6</sup>**

Posterior a la segunda Guerra Mundial la Constitución de Japón marcó un antes y un después en el reconocimiento del Derecho a la Paz, desde su preámbulo señala que el pueblo japonés, desea una paz duradera, por lo que resolvieron preservar su seguridad y existencia confiados en la buena fe de los pueblos amantes de la paz. Continúan remarcando que desean ocupar un lugar digno en la sociedad internacional que lucha por la preservación de la paz y puntualizan:

---

<sup>6</sup> CONSTITUCIÓN DE JAPÓN, Recuperado en: [https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion\\_japon.pdf](https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf)

---

***Reconocemos que todos los pueblos de la tierra tienen el derecho de vivir en paz, libres de temor y de necesidades.***

Posteriormente en el “Capítulo II. Renuncia a la guerra”, establecen que:

***ARTÍCULO 9.*** *Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de solución en disputas internacionales.*

Como podemos apreciar a pesar del contexto en el que se concebía a la paz como la renuncia a la guerra ya se comenzaban a vislumbrar elementos de paz en sentido positivo como lo son una paz duradera, la preservación de la paz, la ausencia de temor o necesidades, la justicia y nuevas formas de solución de conflictos sin el uso de la fuerza.

### **El caso de Colombia:<sup>7</sup>**

Colombia fue más allá de la propuesta de Japón, los altos índices de violencia y conflicto que llevaron a un proceso de negociación con grupos armados y el descontento social por la percepción de que el marco constitucional vigente no respondía a los problemas y necesidades de ese momento dieron origen a la llamada “Constitución para la Paz”, donde se hizo referencia a la paz en distintos apartados y se asume la paz como un derecho colectivo pero también como un derecho individual, y la Corte Constitucional reconoció que la Paz es un derecho fundamental y condición necesaria para el ejercicio de otros derechos.

Concretamente en su artículo 22 se establece que:

---

<sup>7</sup> Constitución Política de Colombia, recuperada en: [https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-06/ConstitucionPoliticaColombia\\_20100810.pdf](https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-06/ConstitucionPoliticaColombia_20100810.pdf)

---

**ARTICULO 22º—***La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.*

Posteriormente en el artículo 67, se establece el tipo de educación que recibirán los colombianos.

**ARTICULO 67º...**

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

Como podemos apreciar se reconoce a la paz como un derecho, pero también como un deber cuestión que se refuerza en el “**Capítulo 5 De los Deberes y Obligaciones**”, donde se establece que:

**ARTICULO 95º...**

..

Son deberes de la persona y del ciudadano:

**1 a 5. ...**

**6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;**

Uno de los elementos trascendentales en la Constitución de Colombia es que no solo se reconoce a la paz como un derecho, también se establece el deber de toda

---

persona o ciudadano hacia el logro de la paz y su mantenimiento, buscando con esto que la paz sea duradera y no un breve momento.

### **El caso de Perú.<sup>8</sup>**

Por su parte la Constitución de Perú también reconoce el derecho a la paz en su “Capítulo I Derechos Fundamentales de las Personas”, estableciendo lo siguiente:

#### **Artículo 2. Toda persona tiene derecho:**

**1 a 21. ...**

**22. A la paz**, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Para este caso se puede apreciar que se reconoce expresamente el derecho a la paz y se incluyen conceptos como lo son un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de las personas.

### **Experiencias Nacionales.**

#### **Constituciones estatales.**

Dentro de los precedentes nacionales a nivel estatal se han presentado los casos puntuales de Nuevo León y Durango, quienes en 2020 y 2022 en ese orden elevaron a rango constitucional en sus estados el derecho a la paz.

### **El caso de Nuevo León.**

---

<sup>8</sup> Constitución Política del Perú, recuperada en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Febrero2022.pdf>

---

El reconocimiento del derecho a la paz en esta entidad federativa tiene sus inicios con una iniciativa del Diputado local Jorge de León Fernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado presentada en febrero de 2020.

La iniciativa en cuestión contó con el respaldo de diversas organizaciones, dependencias e instituciones que promueven el derecho a la paz, entre ellas la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León a través de la Red de Escuelas Asociadas a la Unesco, la Fundación la Paz comienza con los niños, La Universidad Autónoma de Nuevo León a través de la Facultad de Derecho y Criminología, Promoción de Paz, la Gaceta de Paz, La Facultad libre de Derecho de Monterrey, entre otros.

Dentro de la exposición de motivos<sup>9</sup> se argumentó que el reconocimiento y la consagración del derecho humano a la paz en la Constitución de Nuevo León era una necesidad, exigencia y preocupación de la sociedad.

En el mismo sentido se subrayó que luchar por la paz y el reconocimiento de un derecho a ella es una de las formas civilizadas que tenemos para actuar contra la violencia, y que con este paso se podrá exigir al gobierno de las entidades federativas y de los municipios a que todas las políticas públicas que realicen e implementen estén encaminadas hacia una cultura de paz.

En el mismo sentido retoman el siguiente postulado de Héctor Gros Espiell que afirma que:

---

<sup>9</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para reconocer el Derecho a la Paz, recuperada en: <file:///C:/Users/Admin/Downloads/LXXV-2020-EXP13365.pdf>

---

***“Solo el Estado arbitrario, fundado en la imposición antidemocrática, puede temer las consecuencias del reconocimiento del derecho humano a la paz”.<sup>10</sup>***

Esto debido a que se en distintas oportunidades se ha buscado consagrar el derecho humano a la paz y la falta de voluntad política ha prevalecido principalmente por las posibles consecuencias.

Posteriormente el 5 de octubre de 2020 el dictamen a la iniciativa fue aprobado por unanimidad y el Congreso del estado Libre y Soberano de Nuevo León expidió el siguiente Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un último párrafo al Artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:<sup>11</sup>

ARTICULO 3o. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Todas las personas tienen el derecho a la paz. El Estado y los Municipios desarrollarán e implementarán políticas públicas dentro del sistema educativo y en todos los ámbitos a fin de garantizar este derecho.

---

<sup>10</sup> El Derecho humano a la Paz, recuperado en: <https://corteidh.or.cr/tablas/r21744.pdf>

<sup>11</sup> Decreto 365 Derecho a la Paz, recuperado en: [https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/constitucion\\_politica\\_del\\_estado\\_libre\\_y\\_soberano\\_de\\_nuevo\\_leon/](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/)

---

Con esto Nuevo León se convirtió en la primera entidad federativa que reconoció a nivel constitucional el derecho humano a la paz (Sin ánimos de dejar fuera a posibles precedentes que puedan quedar fuera de esta investigación) estableciendo en el mismo sentido el mandato para que el Estado y los Municipios implementen políticas públicas en materia educativa y en todos los ámbitos con la finalidad de que se pueda garantizar este derecho.

### **El caso de Durango.**

Para el caso de Durango, mi estado, el reconocimiento del Derecho Humano a la paz tiene sus orígenes en la colaboración y coordinación de la sociedad civil con las y los legisladores locales, concretamente de a partir de la Agenda por la Paz que generó el Observatorio Ciudadano de Durango A.C. y que es una iniciativa ciudadana y movimiento social que mediante objetivos y acciones tiene como finalidad contribuir a la construcción de la Paz bajo la premisa de Prevención Social.

Como la propia organización lo establece<sup>12</sup> el Observatorio Ciudadano es una Institución Social Certificada a nivel nacional y que pertenece a la Red Nacional de Observatorios Ciudadanos, cuyo objetivo es observar, promover e impulsar acciones en materia de Seguridad, Legalidad, Justicia y Paz; constituye un espacio intersectorial e interdisciplinario orientado a la observación y análisis de información relevante y confiable sobre violencia y delincuencia, que de manera continua y oportuna permita la definición de indicadores que facilitan el monitoreo y evaluación de acciones, políticas públicas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y paz de Durango.

---

<sup>12</sup> Recuperado en Observatorio Ciudadano de Durango página oficial: <https://observatoriodgo.org/>

---

En el mismo sentido han manifestado que una de sus principales metas y objetivos de la Agenda por la Paz impulsada por el Observatorio Ciudadano de Durango es el reconocimiento o establecimiento del Derecho Humano a la Paz en nuestra Ley fundamental.

Por tal motivo y derivado del trabajo conjunto se impulsaron iniciativas para el reconocimiento del derecho humano a la paz en la Constitución de Durango, en primer término la Iniciativa que reforma al artículo 5 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, presentada por integrantes del GP del PAN y en segundo lugar la iniciativa que reforma al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, presentada por los Diputados integrantes del GP del PRD, de la LXIX Legislatura.

Dentro de la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el GP del PAN se argumentó que al especificar dentro de nuestra Constitución local el derecho a la paz, se garantizaría la dirección que deberá guardar la conducta de todas y todos los duranguenses, al mismo tiempo que será una directriz en el actuar de los servidores públicos en todo tiempo y circunstancia.

Por su parte en la exposición de motivos de la iniciativa del GP del PRD se documentó que México ha empeorado su posición en el Índice Global de Paz de 2020, al situarse en el puesto número 37 después de estar en el lugar 118 en 2011.

En el mismo sentido hicieron mención de que ante el contexto de inseguridad que se estaba viviendo el Observatorio Ciudadano había generado la Agenda por la Paz con la finalidad de contribuir a la construcción de paz a partir de objetivos específicos, uno de ellos el reconocimiento o establecimiento del Derecho Humano a la Paz en nuestra Carta Magna.

---

Concluyendo que, con el contenido de la iniciativa, se garantizaría el marco constitucional necesario del cual deberán derivarse una serie de reformas a las leyes y reglamentos relativos a la seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia, lo cual sin duda permitirá el diseño e implementación de políticas públicas que contribuyan a disminuir la problemática de la inseguridad, la violencia y la delincuencia y consecuentemente a garantizar uno de los derechos humanos más importantes del ser humano la Paz.<sup>13</sup>

Posteriormente el 23 de febrero de 2023 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango aprobó el dictamen a las iniciativas antes mencionadas, con el siguiente Decreto:

*ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un cuarto párrafo, al artículo 3; se adiciona un segundo párrafo al artículo 5, recorriéndose el subsecuente; se reforma el párrafo quinto del artículo 22; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 3.-...*

*En el Estado de Durango toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, así como a la paz y a la seguridad pública. Nadie estará sometido a esclavitud alguna.*

*...*

*Para la consecución de la paz, el Estado y sus municipios priorizarán la prevención y fortalecerán el componente reactivo de la seguridad pública, realizarán y promoverán acciones de paz positiva, mediante el enriquecimiento de sus instituciones, el respeto a los derechos humanos, la participación social, cohesión familiar y comunitaria, y la seguridad ciudadana.*

*ARTÍCULO 5.- ...*

*Todas las personas tienen derecho a la paz, teniendo como obligación procurarla y fomentarla.*

---

<sup>13</sup> Gaceta Parlamentaria del martes 22 de febrero de 2022 – Gaceta NO. 56

...

ARTÍCULO 22.- ...

...

...

...

*La educación pública será laica y gratuita; su objetivo será el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los estudiantes; promoverá la conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico, científico y cultural de Durango; estimulará el pensamiento crítico e impulsará el conocimiento y respeto de los derechos humanos, la cultura de paz, el amor a la patria y a Durango, la solidaridad, la justicia, la democracia y la tolerancia, la igualdad de género, la preservación de la naturaleza y el respeto a la ley.*

Después de su aprobación en febrero de 2022, el 4 de mayo del presente año se realizó la promulgación del Decreto No. 97 que contiene la reforma constitucional en materia del Derecho a la Paz, convirtiéndose de esta manera Durango en la segunda entidad federativa en elevar a rango constitucional este derecho, a este acto protocolario asistió su servidora en calidad de Diputada Federal pero también como agente activa por la Paz a invitación del Observatorio Ciudadano de Durango.

#### **Leyes Federales Vigentes.**

*Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

De la misma manera, pero a nivel de Ley secundaria contamos con el antecedente de que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ya se reconoce el derecho a la paz desde junio de 2019.

Esto fue posible gracias a una iniciativa presentada por el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 1 de diciembre de 2015, y que dentro de la exposición de motivos destacó que, si bien

---

queda implícito que niñas, niños y adolescente deben gozar de entornos libres de violencia para garantizar su seguridad personal, es necesario integrar al catálogo de derechos el referido a la paz.

Documentó también que, de acuerdo con la teoría sobre los derechos humanos, desde la década de los años 70 comenzaron a estructurarse los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad donde se incluyó derecho a la paz.

En el mismo sentido sostuvo que si bien la doctrina internacional aún no llega a consensos específicos sobre el derecho a la paz como derecho positivo, es claro que los tratados y convenciones internacionales de protección a niñas, niños y adolescentes tienen implícito este derecho como primero del cual derivan otros posibles para su desarrollo.

Finalmente señaló que, de integrarse al catálogo de derechos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México estaría a la vanguardia para que en una legislación positiva y vigente se reconociera este derecho.<sup>14</sup>

La aprobación de esta reforma demoró alrededor de 4 años, pero finalmente se concretó y el 4 de junio de 2019 fue publicado el Decreto<sup>15</sup> siguiente:

*Artículo Único. - Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:*

*Artículo 13. ...*

---

<sup>14</sup> Recuperado en Dictamen: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/mar/20160310-II.html#DictamenaD3>

<sup>15</sup> DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561797&fecha=04%2F06%2F2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561797&fecha=04%2F06%2F2019#gsc.tab=0)

---

*I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;*

*II. a XX. ...*

...

*Capítulo Primero*

*Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo*

*Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.*

### **Proyectos presentados en la materia.**

En el mismo sentido legisladoras y legisladores de las diversas bancadas han realizado presentado Iniciativas con el objetivo de reconocer el Derecho Humano a la Paz, entre ellas se encuentran principalmente la Diputada María Eugenia Hernández Pérez (Morena), la Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota (PAN) y el Senador Clemente Castañeda Hoeflich (MC).

Lamentablemente no se ha podido concretar el reconocimiento del Derecho Humano a la Paz a nivel constitucional, sin embargo, es de reconocer que las distintas fuerzas políticas tenga coincidencia en la necesidad de que sea una realidad lo antes posible, sobre todo por el contexto de inseguridad y violencia en sus distintos tipos y niveles que vivimos actualmente en el País, demostrando lo urgente que es contar con mecanismos, políticas y estrategias para consolidar la paz que tanta falta nos hace a todas y todos y en particular para las niñas, niños y adolescentes que tienen el derecho de vivir y crecer en entornos de paz.

Para una mejor claridad de las propuestas de mis compañeras legisladores y legislador las presentamos a continuación.

---

*Propuesta de la Diputada María Eugenia Hernández Pérez (Morena) presentada en febrero y septiembre de 2019.*

*Artículo 4o. ...*

...  
...  
...

*Toda persona tiene derecho a la paz. Al Estado corresponde velar su promoción, fomento y protección para garantizar este derecho.*

...  
...  
...  
...

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la paz, la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud...<sup>16</sup>*

*Por su parte la Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota (PAN) propuso en septiembre de 2020 lo siguiente.<sup>17</sup>*

*Artículo 4º.- ...*

...  
...

*Toda persona tiene derecho a vivir en paz. El Estado garantizará este derecho humano y promoverá la convivencia y arreglo pacífico de los conflictos a través del diálogo, el entendimiento recíproco y la ayuda mutua.*

*Por Movimiento Ciudadano el Senador Clemente Castañeda Hoeflich presentó la siguiente propuesta en octubre de 2021.<sup>18</sup>*

*Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias.*

*Toda persona tiene derecho a la paz. La ley establecerá los procesos, políticas, recursos e instrumentos para garantizar este derecho y el impulso de los valores comunitarios, la tolerancia y la inclusión. Habrá una Estrategia Nacional de Construcción de Paz al que se sujetarán los programas de la*

---

<sup>16</sup> Iniciativa Dip. María Eugenia Hernández Pérez (Morena) recuperada en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun\\_3871100\\_20190429\\_1551199122.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3871100_20190429_1551199122.pdf)

<sup>17</sup> Iniciativa Sen. Josefina Vázquez Mota recuperada en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun\\_4069761\\_20200913\\_1599606232.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun_4069761_20200913_1599606232.pdf)

<sup>18</sup> Iniciativa Sen. Clemente Castañeda Hoeflich recuperada en: [https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/qaceta/65/1/2021-10-19-1/assets/documentos/Inic\\_MC\\_Sen\\_Hoeflich\\_CPEUM.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/qaceta/65/1/2021-10-19-1/assets/documentos/Inic_MC_Sen_Hoeflich_CPEUM.pdf)

*Administración Pública Federal y que será aprobado por el Senado de la República.*

...  
*Como podemos apreciar los esfuerzos para la consolidación del Derecho Humano a la Paz han sido reiterados, y parte de la insistencia y preocupación radica en el hecho de que incluso hemos tenido problemas para garantizar derechos consagrados en convenciones y tratados internacionales, peor aún si se trata de un derecho sin un sustento jurídico adecuado o que únicamente se aborda de manera implícita cuando se trata de un derecho que hace posible que se garanticen los demás, como bien se ha insistido no puede haber paz sin derechos humanos pero tampoco derechos humanos sin paz.*

Es por esto por lo que la presente iniciativa tiene como **finalidad reconocer a nivel constitucional el derecho humano a la paz**, a partir de las siguientes modificaciones.

- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4° para establecer **que toda persona tiene derecho a la paz y a la seguridad pública**, además de fijar que la ley deberá establecer los **instrumentos y mecanismos para la construcción de una paz positiva, justa, sostenible y duradera**.
- Finalmente se adiciona una fracción V al artículo 31 para establecer como una obligación de los mexicanos **contribuir en la construcción y mantenimiento de la paz**.

Para una mejor comprensión y para clarificar el alcance de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	<b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



<p><b>Artículo 31.</b> Son obligaciones de los mexicanos: I. a IV. ... <b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>prohibición del uso excesivo de la fuerza, la protección de la vida e integridad de las personas.</b></p> <p><b>Artículo 31.</b> Son obligaciones de los mexicanos: I. a IV. ... <b>V. Contribuir en la construcción y mantenimiento de la paz.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Único.** – Se reforma el párrafo noveno y se adiciona el párrafo décimo noveno al artículo 4° y; se adiciona una fracción V al artículo 31, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

---

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho **a la paz** y a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Toda persona tiene derecho a la Paz, el que el Estado deberá garantizar un entorno de no agresión, la ausencia de violencia, la prohibición del uso excesivo de la fuerza, la protección de la vida e integridad de las personas.**

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

**I. a IV. ...**

**V. Contribuir en la construcción y mantenimiento de la paz.**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

---

**Segundo.** - Las Legislaturas de las entidades federativas contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones normativas necesarias para garantizar el derecho a la Paz.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, al día de 5 de agosto de 2024

  
Atentamente,

**Yolanda de la Torre Valdez**  
**Diputada Federal**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lilia Caritina Olvera Coronel, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>